

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



EXCMA. DIPUTACIÓN DE VALENCIA

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2017

En el Palacio Provincial de la Diputación de Valencia, a las diez horas diez minutos del día 19 de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia, bajo la presidencia del Sr. Jorge Rodríguez Gramage y con asistencia de las personas anotadas a continuación, del infrascrito Secretario General y del Interventor de fondos, Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez.

ASISTENTES

Presidente

Sr. Jorge Rodríguez Gramage

Vocales

Sra. M^a Josep Amigó Laguarda
Sr. Antoni F. Gaspar Ramos
Sr. Emili Altur Mena
Sra. Rosa Pérez Garijo
Sr. José Ruiz Cervera
Sr. Roberto Jaramillo Martínez
Sr. Josep Vicent Bort Bono
Sra. Mercedes Berenguer Llorens
Sra. M^a Carmen Contelles Llopis
Sra. M^a Carmen Peris Navarro

Secretario

Sr. Vicente Boquera Matarredona

Interventor

Sr. José Eugenio Garcerán Rodríguez

A petición del Sr. Presidente, asisten a la sesión el Sr. Pablo Seguí Granero, el Sr. Xavier Rius Torres y el Oficial Mayor, Sr. Juan Jiménez Hernandis.

1



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

26-dic-2017 11:58:26

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



1. Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2017.

Entregado a los miembros de la Junta de Gobierno el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2017, junto con la convocatoria de esta sesión, es aprobado por unanimidad

MATERIAS DELEGADAS POR EL PLENO
(Parte pública de la sesión. STC de 26 de septiembre de 2013)

COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS E INFRAESTRUCTURAS

Contratación y Suministros

Se da cuenta del punto núm. 2, que dice:

2. Desestimación de la solicitud presentada por la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL, de establecimiento de mecanismos que garanticen la aplicación del artículo 4.5 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 y desistimiento del procedimiento de adjudicación y publicación de un nuevo expediente de contratación en el que se incluya la obligación de la subrogación laboral en el expediente de contratación relativo al “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”

«Dada cuenta del escrito presentado por la UTE Varese 96 SL- Electrotecnia Monrabal SL en fecha 16 de octubre de 2017, nº Registro de Entrada 65.097.

Atendido que en relación con el contrato de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia” se han formalizado los siguientes contratos:

- Contrato de 27/2/2001 con la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL. Expte. 398/2000.
- Contrato de 27/2/2003 con la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL. formalizando modificación del contrato. Expte 242/02/AS. Prorrogado por Decreto de 17/2/2004.
- Contrato de 9/2/2006 con la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL. Expte 163/am/05
- Contrato de 21/12/2010 con la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL. Expte. 24/10/FS

2

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

26-dic-2017 11:58:26

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Atendido que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en Sesión de 28 de junio de 2016 se aprobaron, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir la contratación del “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”, y se convocó el correspondiente procedimiento de adjudicación, con el número de expediente 197/16/TC. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contenía, entre otros, como criterio de adjudicación la subrogación del 75% de todo el personal.

Atendido que la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) presentó escrito en el que solicitaba dejar sin efecto el mencionado, con la finalidad de poner a todos los licitadores en plano de igualdad ante la licitación.

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 8 de junio de 2016, Sección 7, en recurso 1602/2015 (nº de Resolución 1350/2016) sobre la improcedencia de atribución de puntos, por tal causa se consideró que procedía la estimación de dicha solicitud.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2016, se acordó estimar la solicitud de la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) antes citada, así como desistir del procedimiento de adjudicación por infracción no subsanable de las normas de preparación del procedimiento.

Dicho acuerdo fue notificado, entre otras empresas, a Vareser y a Electrotécnica Monrabal el 29 de diciembre de 2016, accediendo Vareser a la notificación el mismo día 29/12/2016 y dejando Electrotecnia Monrabal transcurrir el plazo de 10 días naturales sin acceder a la misma, por lo que se tuvo por realizado el trámite de notificación el 9/1/2017. El desistimiento se publicó en el perfil del contratante de la Generalitat el 30/12/2016 y en el DOUE el 4/1/2017. Contra dicho acuerdo no se interpuso recurso.

Dada cuenta del nuevo expediente instruido para la contratación de los servicios de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia” expediente 33/17/TC, por un presupuesto de contrata de de 2.328.000,00 €, IVA excluido para la duración inicial del contrato.

Atendido que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en Sesión de 28 de marzo de 2017 se aprobaron, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habían de regir la contratación del “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia”, y se ha convocado de nuevo el correspondiente procedimiento de adjudicación, con el número de expediente 33/17/TC. El nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sigue el criterio de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 8 de junio de 2016, antes citada y por tanto no contiene, como criterio de adjudicación la subrogación del 75% de todo el personal ni condición de ejecución a la adjudicataria sobre tal subrogación. La licitación se publicó en:

- Plataforma de Contratación del Sector Público 1/4/2017
- DOUE el 1/4/2017.
- Pliegos en Plataforma de Contratación del Sector Público 3/4/2017
- BOE el 10/4/2017
- BOP el 14/4/2017



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



El plazo de presentación de ofertas finalizaba a las 13:00 del 8 de mayo de 2017.

Contra los Pliegos se presentaron los siguientes recursos especiales en materia de contratación:

- Recurso 381/17 interpuesto por Varese 96 SL de 24/4/2017.
- Recurso 392/17 interpuesto por ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU de 25/4/2017.
- Recurso 401/17 interpuesto por los trabajadores de la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL.

Atendido que la Mesa de contratación, en reunión de fecha 11 de mayo de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, siendo inadmitida la presentada por ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT, SA por presentación fuera de plazo (a las 13:03 horas del 8 de mayo de 2017

y se admitieron todas las restantes:

- 1.- VALORIZA FACILITIES, SAU
- 2.- UTE: ELECTRONIC TRAFIC SA COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU
- 3.- UTE: VARESER 96, SL ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU
- 4.- UTE: SOLER GLOBAL SERVICE, SL
ELECTOMECAÁNICA SOLER, SL
- 5.- MONCOBRA, SA
- 6.- UTE: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA
FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU
MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL
- 7.- EULEN, SA
- 8.- FULTON SERVICIOS INTEGRADOS, SA
- 9.- OPTIMA TECHNICAL SERVICES, SA
- 10.- GENERA QUATRO, SL
- 11.- IMESAPI, SA
- 12.- UTE: VERDU MASIP SERVICIOS, SL
CLASICA URBANA, SL (tras la subsanación en plazo de la falta de firma de la proposición).
- 13.- MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, SA

Atendido que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) notificó a la Diputación de Valencia en fecha 12 de mayo de 2017 la Resolución de adopción de medida provisional de suspensión del procedimiento.

Atendido que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en fecha 26 de junio de 2017 dictó la resolución 529/2017 desestimando **los recursos especiales en materia de contratación** interpuestos (recursos 381; 392; y 401-17.) y se **levantó la suspensión** del procedimiento.

4

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

26-dic-2017 11:58:26

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



En los razonamientos se indica; “(...) *La inclusión de una obligación de subrogación en el PCAP, que no surge de convenio colectivo sino de la mera voluntad administrativa, sería nula tanto por exceder del contenido propio del PCAP, como por vulnerar los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, al beneficiar al actual contratista en perjuicio de los demás licitadores, no pudiéndose fundamentar tal quebrantamiento del ordenamiento en la existencia de una **cláusula anterior en un contrato distinto igualmente viciada.** (...)”*

Atendido que la Mesa de contratación, en reunión de fecha 29 de junio de 2017, procedió a la apertura de la oferta relativa a criterios de adjudicación no matemáticos o no evaluables mediante fórmulas, remitiéndose a continuación las plicas para informe de evaluación de la oferta técnica o relativa a criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas a la Sección de Proyectos Técnicos de Mantenimiento. La admisión de las respectivas ofertas quedó condicionada a que el técnico informante constate que dichas proposiciones cumplen los requisitos establecidos en los Pliegos.

Vistas las alegaciones presentadas por la UTE Vareser 96 - Electrotecnia Monrabal SL con Registro General de Entrada nº 65.097 fecha 16 de octubre de 2017 donde de nuevo se solicita “(...) *se sirva tener por presentado el presente escrito y por otorgarle los efectos que considere oportuno en base al principio in dubio pro actione sirviendo el mismo para solicitar se establezcan mecanismos que garanticen la aplicación del art. 4.5 del Reglamento (CE) no 1370/2007 que establece que «Sin perjuicio del Derecho nacional y comunitario, e incluidos los convenios colectivos entre los interlocutores sociales, las autoridades competentes podrán solicitar al operador de servicio público seleccionado que ofrezca al personal previamente contratado para prestar los servicios los derechos que este hubiera tenido si se hubiese producido un traspaso con arreglo a la Directiva 2001/2.3/CE de tal forma que no se vea perjudicado el patrimonio de mi representada en caso de tener que hacer frente a una serie de indemnizaciones en el caso de no resultar adjudicataria final de la concesión licitada.*

Para ello, creemos que se debería proceder al desistimiento del procedimiento de adjudicación en curso y proceder a la publicación de un nuevo expediente de contratación en el que se incluya la obligación de la subrogación (...)

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Suministros de fecha 1 de diciembre de 2017 con el Visto Bueno del Oficial Mayor que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El servicio de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación Provincial de Valencia” viene prestándose actualmente por la UTE Vareser 96 SL- Electrotecnia Monrabal SLU. El contrato actualmente en vigor fue adjudicado por Decreto de la Presidencia de la Diputación nº 09844 de 3 de diciembre de 2010, formalizándose el 21/12/2010, con una duración de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales desde el Acta de inicio de prestación del servicio que se firmó el día 1 de enero de 2011, finalizando el contrato y sus prórrogas el día 31 de diciembre de 2014 (Expediente 24/2010). En dicho expediente se estableció, como condición de ejecución la subrogación del personal de la contrata saliente.

Asimismo, hay que tener en cuenta que dicho servicio de mantenimiento comenzó a prestarse en la Diputación en el año 2001, habiendo sido hasta la fecha la UTE Vareser 96 SL- Electrotecnia Monrabal SL la única adjudicataria del servicio:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



- Contrato de 27/2/2001 con la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL. Expte. 398/2000.
- Contrato de 9/2/2006 con la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL. Expte 163/am/05.
- Contrato de 21/12/2010 con la UTE Varese 96 - Electrotecnia Monrabal SL. Expte. 24/10/FS

Segundo.- Por Decreto de la Diputada Delegada de Contratación y Suministros nº 10340 de 11 de diciembre de 2014 se prorrogó el contrato indicado en el antecedente de hecho anterior desde el 1 de enero de 2015 hasta 30 de junio de 2015, ambos inclusive o, en su caso hasta que se levantara Acta de inicio de prestación del servicio del nuevo contrato a tramitar, no obstante el informe de la jefa del Servicio de Contratación y Suministros con el VBº del Oficial Mayor de 3 de diciembre de 2014 en el que se ponía de manifiesto la autorización y el agotamiento total del contrato más sus prórrogas.

Tercero.- La entrada en el Servicio de Contratación y Suministros del nuevo expediente a tramitar tuvo lugar el día 26 de mayo de 2016. (Expediente 197/16).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2016 se aprobaron, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que había de regir la contratación de referencia (Expte 197/16), y se convocó el correspondiente procedimiento de adjudicación mediante su anuncio en el perfil de contratante en fecha 1/7/2016 y en los siguientes Boletines: DOUE (2016/S 125-224121, de fecha 01/07/2016), BOP (nº 133 de fecha 12/07/2016), y BOE (nº 165 de fecha 09/07/2016), finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 08/08/2016 a las 13 horas. A dicho expediente fueron presentadas un número de ofertas, entre ellas, por parte de la recurrente UTE Varese 96 SL – Electrotecnia Monrabal SLU.

Cuarto.- En fecha 2 de agosto de 2016 (R.E. 48.804) se presentó un escrito en el Registro General de la Diputación por la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) en el que solicitaba:

“(…)Se deje sin efecto el criterio de adjudicación relativo a la subrogación del 75% de todo el personal, con la finalidad de poner a todos los licitadores en plano de igualdad ante la licitación(…)”

Quinto.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2016 se estimó la solicitud de la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) y se desistió del procedimiento de adjudicación que se estaba tramitando por infracción no subsanable de las normas de preparación del procedimiento. El citado acuerdo fue notificado a todos los interesados, entre ellos, a VARESER y a ELECTROTECNIA MONRABAL en fecha 29 de diciembre de 2016. Dicho acuerdo de desistimiento, por las razones expresadas en los fundamentos de derecho citados más adelante en el presente informe fue notificado a la empresa Varese 96 SL el día 29 de diciembre de 2016 y la notificación se entendió practicada a la mercantil Electrotecnia Monrabal SLU el día 8 de enero de 2017, por falta de acceso a su contenido en plazo. Contra dicho acuerdo de desistimiento no se interpuso recurso alguno en plazo, deviniendo firme y consentido. El citado acuerdo de desistimiento se adjunta como Anexo I al presente informe.

Sexto.- Contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares del expediente 33/17, la mercantil VARESER 96 SL interpuso recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), fundamentado en los siguientes extremos:

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



1º) *Que la UTE VARESER 96, SL – ELECTROTÈCNIA MONRABAL, SLU representada igualmente por el representante de la recurrente VARESER 96, SL sufría un perjuicio al haber subrogado el personal con antigüedades anteriores al comienzo de su contrato, desapareciendo ahora dicha obligación de subrogación en el nuevo Pliego.*

Asimismo alegaba que la UTE actualmente adjudicataria debería indemnizar a los trabajadores a la finalización de los contratos por periodos de tiempo en los que no realizó el contrato, entendiéndose esto como una indefensión no comprendida en el riesgo y ventura del propio contrato, y lesiva para sus intereses.

2º) *Que no se podía entender que la reclamación de VARESER 96, SL se circunscribiera al ámbito laboral. La jurisprudencia al respecto, según la recurrente, viene determinando la obligación de incorporar la subrogación en aquellos contratos donde se haya producido un “Acto Expreso” que indique la obligación de ésta, y como “Acto Expreso” se viene considerando cualquier Acto o Acuerdo, aún no incluido en el ámbito de lo laboral, que imponga dicha subrogación. Entendiéndose que en este contrato el “Acto Expreso” se produce con la obligación de la subrogación en el contrato ahora mismo en funcionamiento.*

3º) *Que el nuevo Pliego no daba respuesta a la petición por la que resulta el desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

4º) *Aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social, de 4 de junio de 2013 rec 58/2012 y no limitación de la subrogación al ámbito exclusivamente de lo laboral en base a la actuación de la Diputación que impuso la condición de ejecución en el contrato anterior.*

5º) *Finalmente, alegaban que la inclusión de la subrogación no afectaría a la libre competencia o resultaría discriminatoria.*

Séptimo.- *Asimismo, contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares del expediente 33/17, interpuso recurso especial la mercantil ELECTROTECNIA MONRABAL SLU ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), fundamentado en los siguientes extremos:*

1º) *Que los pliegos vulneraban el principio de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores al suprimir la obligación de subrogación, manifestando que el hecho de que se obligara a la mercantil en el año 2011 a subrogar personal con antigüedades que venían con años atrás y que ahora, en los nuevos pliegos de licitación del mismo contrato del año 2017, se suprime no supone ningún coste para las demás empresas de servicios interesadas en presentar oferta, pero obligaba a la recurrente a incurrir en un coste considerable en el caso de no resultar adjudicataria, lo que implica que la elaboración de su oferta ha de partir de premisas muy distintas a las de los demás, pues ha de contar con un más que previsible coste adicional por la extinción de contratos del personal subrogado en el contrato anterior, mientras que los restantes licitadores no se verán en la necesidad de calcularlo. Dicho lo cual sin perjuicio del daño que la extinción de los contratos conllevará para los propios trabajadores.*

2º) *Que la supresión de la obligación de subrogar a los trabajadores infringía lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, al existir de facto una sucesión de empresa ya reconocida y, por ende, se vulnera la obligación de informar del artículo 120 del TRLCSP.*



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Octavo.- Que en fecha 26 de abril de 2017 se presentó directamente ante la Diputación de Valencia recurso especial en materia de contratación por 24 personas físicas, todas ellas en su calidad de trabajadores de la UTE Vareser 96SL-Electrotecnia Monrabal SLU, igualmente contra los pliegos y documentos contractuales del expediente de referencia.

Noveno.- Que el Tribunal de Recursos Contractuales dictó Resolución 0529/2017 desestimatoria de los tres recursos especiales indicados anteriormente, concluyendo que:

“(…) Para que el principio de igualdad resulte vulnerado es requisito sine qua non la legalidad de lo pretendido, pues no es invocable la vulneración de la igualdad fundada en el no mantenimiento de una infracción.

La inclusión de una obligación de subrogación en el PCAP, que no surge de convenio colectivo sino de la mera voluntad administrativa, sería nula tanto por exceder del contenido propio del PCAP, como por vulnerar los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, al beneficiar al actual contratista en perjuicio de los demás licitadores, no pudiéndose fundamentar tal quebrantamiento del ordenamiento en la existencia de una cláusula anterior de un contrato distinto igualmente viciada “(…)”.

Décimo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación del Pleno de la Diputación, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que rigen la contratación de los servicios de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia” y se convocó el correspondiente procedimiento de adjudicación (Expte 33/17/TC).

Undécimo.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en:

- *El Diario Oficial de la Unión Europea 2017/S 065-122457, de 1 de abril de 2017.*
- *El Boletín Oficial del Estado número 85 de 10 de abril de 2017.*
- *El Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 72 de 12 de abril de 2017.*
- *Perfil de Contratante de la Diputación de Valencia en fecha 3 de abril de 2017 a las 09:00 horas.*

El plazo de presentación de presentación de proposiciones finalizó a las 13 horas del día 8 de mayo de 2017.

Duodécimo.- El expediente 33/17 se encuentra actualmente en fase de valoración de ofertas relativas a criterios de adjudicación no matemáticos de las empresas admitidas a la licitación:

- 1.- *VALORIZA FACILITIES, SAU*
- 2.- *UTE: ELECTRONIC TRAFIC SA- COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, SAU*
- 3.- *UTE: VARESER 96-SL ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU*
- 4.- *UTE: SOLER GLOBAL SERVICE, SL- ELECTOMECAÁNICA SOLER, SL*
- 5.- *MONCOBRA, SA*
- 6.- *UTE: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA -FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, SAU-MONTAJES ELÉCTRICOS ESBER, SL*
- 7.- *EULEN, SA*



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



- 8.- FULTON SERVICIOS INTEGRADOS, SA
- 9.- OPTIMA TECHNICAL SERVICES, SA
- 10.- GENERA QUATRO, SL
- 11.- IMESAPI, SA
- 12.- UTE: VERDU MASIP SERVICIOS, SL -CLASICA URBANA, SL
- 14.- MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES, SA

, habiendo sido inadmitida la proposición presentada por ROIG OBRES, SERVEIS I MEDI AMBIENT, SA (PLICA Núm 13) por presentación fuera de plazo (a las 13:03 horas del 8 de mayo de 2017)

Decimotercero.- Que la UTE Vareser 96 - Electrotecnia Monrabal SL con Registro General de Entrada nº 65.097 fecha 16 de octubre de 2017 solicita "(...)se sirva tener por presentado el presente escrito y por otorgarle los efectos que considere oportuno en base al principio in dubio pro actione sirviendo el mismo para solicitar se establezcan mecanismos que garanticen la aplicación del art. 4.5 del Reglamento (CE) no 1370/2007 que establece que «Sin perjuicio del Derecho nacional y comunitario, e incluidos los convenios colectivos entre los interlocutores sociales, las autoridades competentes podrán solicitar al operador de servicio público seleccionado que ofrezca al personal previamente contratado para prestar los servicios los derechos que este hubiera tenido si se hubiese producido un traspaso con arreglo a la Directiva 2001/2.3/CE de tal forma que no se vea perjudicado el patrimonio de mi representada en caso de tener que hacer frente a una serie de indemnizaciones en el caso de no resultar adjudicataria final de la concesión licitada.

Para ello, creemos que se debería proceder al desistimiento del procedimiento de adjudicación en curso y proceder a la publicación de un nuevo expediente de contratación en el que se incluya la obligación de la subrogación (...).

A los Antecedentes de hecho anteriores resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO, intentando dar un tratamiento a las alegaciones en función del momento procedimental al cual vienen referidas:

Primero.- Falta de trámite de audiencia previa al desistimiento del expediente 197/16

Alega la UTE VARESER 96 -, SL ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU que no se dio trámite de audiencia en el procedimiento instado por la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos de fecha 2 de agosto de 2016.

En este sentido señalar que se han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos por el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que regula de forma específica el desistimiento del procedimiento de adjudicación, que puede adoptar el órgano de contratación por infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Dicho desistimiento no se regula pues por las normas generales establecidas en la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resultarían de aplicación con carácter subsidiario, sino por las específicas establecidas en el citado artículo 155, que establece los siguientes trámites:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



- *Presupuesto de hecho: infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación.*
- *Órgano competente: órgano de contratación.*
- *Momento procedimental: Previo a la adjudicación.*
- *Procedimiento (155.1 TRLCSP): 1. Adopción resolución/acuerdo. Órgano contratación.*
- *2. Notificación a licitadores o candidatos.*
- *3. Informe a la Comisión Europea de la decisión cuando el contrato haya sido objeto de publicación en el DOUE.*

Todos los trámites anteriores fueron seguidos en el expediente.

Dicho acuerdo, que se adjunta como Anexo I al presente informe, no alberga posibilidad de duda sobre que el siguiente expediente a licitar no iba a incorporar, de forma congruente con el desistimiento adoptado, la subrogación de trabajadores como criterio de adjudicación o condición de ejecución del contrato mientras esta no estuviera recogida en el Convenio Colectivo aplicable.

Dicho acuerdo de desistimiento no fue objeto de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, rechazando que en este momento se alegue que el mismo produjo un cambio sustancial en las condiciones de la contratación, puesto que la UTE VARESER - SL-ELECTROTECNIA MONRABAL SL no lo recurrió, presentando, por el contrario, recurso especial en materia de contratación contra los siguientes pliegos que no contemplaban tal criterio ni condición de ejecución, recurso desestimado por el TACRC en Resolución 0529/2017, de 16 de junio de 2017, que igualmente ha devenido en firme y consentida, solicitando nuevamente lo desestimado por el TACRC.

Segundo.- Falta de estimación de la solicitud presentada por la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos (AMI) en cuanto a la subrogación del 100% de la plantilla en lugar del 75%.

Mantiene la UTE solicitante que “en lugar de haber tenido únicamente en cuenta este extremo, y haber eliminado la mejora evaluable correspondiente a la obligación de la subrogación, la Diputación optó en el siguiente pliego por la no inclusión de la obligación de la subrogación”.

Esto es, mantiene que en el siguiente pliego a licitar debería haberse incluido la condición de ejecución del contrato con subrogación del 100% de la plantilla, cuestión esta ya planteada con ocasión de la presentación del recurso especial ante el TACRC.

Ante ello debemos manifestar:

1. *El acuerdo de desistimiento del contrato y resolución a la petición de la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de fecha 29 de diciembre de 2016, es congruente con la petición de AMI ya que en la misma solicitaba: “(...)Se deje sin efecto el criterio de adjudicación relativo a la subrogación del 75% de todo el personal, con la finalidad de poner a todos los licitadores en plano de igualdad ante la licitación(..) ”.*

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



2. No hay opción para la Diputación ni margen para la inclusión de dicha condición de ejecución a la vista de la legislación de contratos, resoluciones de los Tribunales administrativos de recursos contractuales y, en particular, la Resolución nº 529/2017 de 16 de junio de 2017, del Tribunal Central de Recursos Contractuales, que afirma: “(...) es del todo improcedente que el PCAP recoja obligación alguna de subrogación laboral”. En dicho sentido se manifiesta igualmente la jurisprudencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, por ejemplo la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 8 de junio de 2016, siguiendo el criterio de la Sentencia de 16 de marzo de 2015 y en las anteriores a las que se remite, entiende que la subrogación resultaría de lo establecido en la legislación laboral y en los convenios colectivos.

Tercero.- Vulneración de los principios de pleno empleo, estabilidad y reducción de la tasa de temporalidad como consecuencia de la nueva licitación convocada.

Cabe afirmar que, la Diputación, al igual que el resto de Administraciones Públicas, tiene como objetivo el bienestar de sus ciudadanos, y, por tanto, del empleo y de la estabilidad en el empleo, pero no es el ámbito administrativo donde se produce el reconocimiento y el ejercicio de esos derechos sino en el ámbito laboral y de la negociación colectiva por quien tiene esas competencias.

Como ejemplo puede valer los que cita en su escrito: la Conselleria de Sanidad **firmó con los sindicatos** un acuerdo por la estabilidad del empleo, la Resolución 58/2013 del Tribunal Económico Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de 10 de mayo establece que la obligación de subrogación no deriva del contrato mismo sino de las **normas laborales**. En el mismo sentido la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Social de 4 de junio de 2013, recurso 58/2012, se basa en la existencia de un Acuerdo de 12 de julio de 2016 **suscrito entre representantes empresariales y sindicales**.

Cuarto.- Vulneración del principio de no actuar contra los actos propios.

Señala la UTE VARESER 96 SL- ELECTROTECNIA MONRABAL SL en su alegación tercera que como consecuencia de la introducción en el contrato de mantenimiento formalizado en el año 2010 (actualmente prorrogado y en ejecución) de la condición de ejecución con subrogación del personal de la contrata saliente: “(-...) la UTE a la que represento asumió la obligación de la subrogación impuesta por el Pliego del personal con unas antigüedades muy anteriores a la entrada en funcionamiento del contrato (en su mayoría personal de los años 2006 y 2007)

Asimismo, en la alegación cuarta manifiesta con relación a la inclusión en el expediente 197/16 del criterio de adjudicación de subrogación del 75% del personal: “(...) La inclusión de dicho requisito a nuestro considerar continuaba con la línea histórica establecida en la propia Diputación desde la primera licitación, lo cual redundaba en la calidad de los servicios (...)”.

Añade que la no inclusión de dicha obligación de subrogación en el expediente 33/17, en fase de adjudicación resulta lesiva a los intereses de la UTE (ante lo cuál interpuso el correspondiente recurso especial, que fue desestimado) y, contraria al principio de igualdad entre empresas al haber tenido que realizar la oferta económica de la presente licitación teniendo en cuenta los costes del personal actual con su antigüedad, ya que la UTE se lo subrogó como consecuencia de la obligación del contrato vigente.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



A este respecto hay que señalar los siguientes aspectos fundamentales:

1º) La UTE solicitante obvia "intencionadamente" dos presupuestos de hecho el primero de ellos que dicha prescripción no figuró en los expedientes licitados con anterioridad al año 2010, esto es, los formalizados en los años 2001 y 2006, sino que únicamente en el expediente actualmente en ejecución 24/2010 figuró como condición de ejecución.

Así, consultados los antecedentes relativos a la contratación del servicio de mantenimiento integral de edificios de la Diputación Provincial consta como adjudicataria de dicho servicio de forma sucesiva la UTE VARESER 96 S.L - ELECTROTÈCNIA MONRABAL S.L.U.

Así, dicha UTE resultó adjudicataria por primera vez del contrato de mantenimiento integral de edificios e instalaciones según contrato formalizado en fecha 27 de febrero de 2001 (Exp.398/2000), posteriormente dicho contrato modificado y formalizada dicha modificación en documento administrativo de fecha 27 de febrero de 2003 (Exp.242/02/AIS), en el siguiente procedimiento de licitación resultó igualmente adjudicataria dicha UTE según contrato formalizado en fecha de 9 de febrero de 2006 (163/05/AM), y en el último expediente adjudicado formalizado en fecha 21 de diciembre de 2010 (Exp.24/10/FS).

El último expediente tramitado por esta Diputación y adjudicado a la UTE incluía como condición de ejecución la obligación de subrogar al personal recogido en el Anexo V del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha obligación venía contenida en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de referencia.

Dicha obligación no se contenía en expedientes licitados anteriormente, debiendo tenerse en cuenta que en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas del último expediente adjudicado a la UTE (expte 24/10) no existía ningún trabajador con antigüedad anterior al primer contrato adjudicado a la UTE, siendo el trabajador con mayor antigüedad de 06/03/2001.

Así pues, las empresas Varese 96 SL- Electrotecnia Monrabal SL han resultado adjudicatarias, en Unión Temporal de Empresas de los diversos contratos de mantenimiento adjudicados por la Diputación de Valencia desde la primera licitación del servicio, por lo que en el año 2010 no asumió otros trabajadores que los suyos propios previos a dicha adjudicación, trabajadores respecto de los que igualmente, si no hubiera figurado dicha condición de ejecución, hubiera tenido que decidir dentro de su potestad de autoorganización.

2º) Dado que la UTE actualmente adjudicataria del servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones lo ha sido desde 27 de febrero de 2001, ha ido asumiendo sucesivamente sus propios trabajadores, atendido que sólo se impuso la obligación de subrogación como condición de ejecución en la última adjudicación correspondiente al contrato actualmente en vigor. Por ello, discrepamos de la alegación efectuada sobre que la UTE adjudicataria haya asumido trabajadores a la finalización de los contratos por periodos de tiempo en los que no realizó el contrato ni se entiende por tanto la existencia de perjuicio económico alguno, puesto que no ha asumido otros trabajadores que los suyos propios.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



3º) No puede entenderse que la obligación de ejecutar el contrato con la condición de ejecución de subrogación del personal de la contrata saliente, impuesta de forma no correcta o adecuada por el contrato en vigor de prestación del servicio, adjudicado en el año 2010, deba mantenerse en la presente licitación, pues la exigibilidad o no de dicha subrogación lo será conforme a la legislación laboral y Convenio colectivo en vigor aplicable al sector, no pudiendo entenderse en ningún caso que dicha obligación resulte de un “ Acto expreso ” derivado de la imposición por esta Administración en el contrato anteriormente licitado.

En este sentido la STS de 17 de noviembre de 2015 afirma que el principio general del derecho que prohíbe alzarse contra los actos propios no es absoluto ni condicionado, pues el principio de legalidad – máxime en las relaciones de Derecho público- constituye un límite a su toma en consideración.

De igual modo la STS de 16 de septiembre de 2002 (RC 7242/1997) afirma: “la doctrina invocada de los “actos propios” sin la limitación que acaba de exponerse podría introducir en el ámbito de las relaciones de Derecho público el principio de la autonomía de la voluntad como método ordenador de materias reguladas por normas de naturaleza imperativa, en las que prevalece el interés público salvaguardado por el principio de legalidad; principio que resultaría conculcado si se diera validez a una actuación de la Administración contraria al ordenamiento jurídico por el sólo hecho de que así se ha decidido por la Administración o porque responde a un precedente de ésta”.

4º) En cuanto a la alegación decimotercera sobre que la no inclusión de la subrogación podría afectar al principio de igualdad entre empresas a la hora de concurrir a una licitación pública, cabe alegar que:

La eliminación de la subrogación como criterio de adjudicación, el desistimiento del anterior procedimiento y la no inclusión de la subrogación como condición de ejecución se fundamenta precisamente en los principios de igualdad y no discriminación y de libre competencia. En el mismo sentido la resolución nº 529/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 16 de junio de 2017, afirma que “Para que el principio de igualdad resulte vulnerado es requisito sine qua non la legalidad de lo pretendido, pues no es invocable la vulneración de la igualdad fundada en el no mantenimiento de una infracción. La inclusión de una obligación de subrogación en el PCAP, que no surge de convenio colectivo sino de la mera voluntad administrativa, sería nula tanto por exceder del contenido propio del PCAP, como por vulnerar los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, al beneficiar al actual contratista en perjuicio de los demás licitadores”.

Quinto.- Existencia de daños y perjuicios y su futura reclamación en el momento en que se ocasione el perjuicio.

En cuanto a alegación de la obligación de indemnización a los trabajadores a la finalización del contrato actualmente en vigor, cabe expresar que la cláusula novena, último párrafo del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente adjudicado en el año 2010 (expte 24/10), actualmente vigente, cláusula reproducida en la estipulación tercera del contrato formalizado con la UTE Varese 96 SL- Electrotecnia Monrabal SLU dispone expresamente la siguiente obligación contractual asumida por la UTE VARESER 96, SL – ELECTROTÈCNIA MONRABAL, SLU adjudicataria del mismo: “Finalizado el contrato, el contratista será el único responsable de la relación laboral con el personal de la empresa, no pudiendo realizar reclamación alguna a la Diputación de Valencia por este concepto, ni exigir la adquisición del equipo utilizado”.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Por lo que la afirmación de que la UTE como cesionaria asumió antigüedades a la entrada en funcionamiento del contrato, además de no ser cierta por lo relatado en el fundamento de derecho cuarto en ningún caso supone un perjuicio a la UTE por su no inclusión en la presente licitación, sino supuso en todo caso una ventaja para la misma en el expediente licitado en el año 2010 que ha sido corregida en la presente licitación.

Sexto.- Petition” del escrito de referencia: Solicitud de establecimiento de mecanismos que garanticen la aplicación del artículo 4.5 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 y desistimiento del procedimiento de adjudicación y la publicación de un nuevo expediente de contratación en el que se incluya la obligación de la subrogación,

Con respecto a la solicitud de establecimiento de mecanismos que garanticen la aplicación del artículo 4.5 del Reglamento (CE) nº 1370/2007, cabe señalar que, como establece el artículo 1 del citado Reglamento, su ámbito de aplicación es la explotación nacional e internacional de servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y otros modos ferroviarios y por carretera. Por lo que consideramos que no es aplicable a esta licitación cuyo objeto es el mantenimiento integral de edificios e instalaciones.

En cuanto a la petición del desistimiento del procedimiento de adjudicación y la publicación de un nuevo expediente de contratación en el que se incluya la obligación de la subrogación, nos remitimos en este punto a lo afirmado por el Tribunal Central de Recursos Contractuales en la Resolución nº 529/2017, en el fundamento de derecho séptimo:

“La cláusula de subrogación empresarial, excede del ámbito subjetivo propio de los pliegos - Administración contratante y adjudicatario-, en la medida en que dicha cláusula supondría establecer en un contrato administrativo estipulaciones que afectan a terceros ajenos al vínculo contractual, como son los trabajadores de la anterior empresa adjudicataria. Desde un punto de vista objetivo, dicha cláusula impondría al contratista obligaciones que tienen un contenido netamente laboral (la subrogación en los derechos y obligaciones del anterior contratista respecto al personal de éste destinado a la prestación del servicio) y que forman parte del status del trabajador, de cuyo cumplimiento o incumplimiento no corresponde conocer ni a la Administración contratante ni a la jurisdicción contencioso-administrativa, sino a los órganos de la jurisdicción social”.

Visto el estado de tramitación del procedimiento y los motivos antes expuestos que motivan la desestimación del escrito presentado por la UTE Vareser 96 - Electrotecnia Monrabal SL con Registro General de Entrada nº 65.097 fecha 16 de octubre de 2017, procediendo la continuación del procedimiento de contratación.

Visto lo que dispone la D.A 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre competencia para contratar y atendido que la duración del contrato más sus eventuales prórrogas es superior a cuatro años.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de 17 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno y el Presidente de la Diputación, adoptando el presente acuerdo la Junta de Gobierno en atención a la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en el mencionado acuerdo.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



SE ACUERDA:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la UTE Vareser 96 - Electrotecnia Monrabal SL con Registro General de Entrada nº 65.097 fecha 16 de octubre de 2017. de establecimiento de mecanismos que garanticen la aplicación del artículo 4.5 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 y desistimiento del procedimiento de adjudicación y la publicación de un nuevo expediente de contratación en el que se incluya la obligación de la subrogación en el expediente de contratación relativo al “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones de la Diputación de Valencia” por las razones contenidas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.- Continuar con la tramitación del procedimiento de contratación.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.»

Se aprueba el punto núm. 2 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; y 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 3, que dice:

3. Clasificación de ofertas del contrato de «Redacción del Proyecto de Plan General de Ademuz: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada»

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de Servicio de Redacción del Proyecto “Plan General de ADEMUZ: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», mediante procedimiento abierto por un presupuesto de contrata de 150.000,00 euros, IVA excluido.

Visto que la autorización del gasto para la celebración del citado contrato la informó favorablemente Intervención en fecha 16 de agosto de 2017 informe que consta unido al expediente.

Atendido que mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2017, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación de referencia, y se convocó el correspondiente procedimiento abierto que ha de regir la contratación del citado servicio.

Vistos los anuncios de licitación publicados en el BOP de Valencia nº 192 de fecha 4 de octubre de 2017 y en el Perfil de Contratante residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 4 de octubre de 2017.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de octubre de 2017 procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores y acordó la admisión de todos los licitadores:

- Aug Arquitectos, SLP.
- Getec, Soluciones de Ingeniería SA.
- Jaime Sirera Bellés.
- Jacobo Ríos-Capapé Carpi.
- Grupo Dayhe Development & Investment, SL.
- UTE Francisco Cervera Arias-Miguel Micó Chofre.
- Pedro Rubio Arquitectura y Urbanismo, SLP.

Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión de 26 de octubre de 2017 procedió a la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, detectando, como incursas en valores anormales o desproporcionados las proposiciones correspondientes a los siguientes licitadores:

- Aug Arquitectos, SLP.
- Grupo Dayhe Development & Investment, SL.
- UTE Francisco Cervera Arias-Miguel Micó Chofre.
- Pedro Rubio Arquitectura y Urbanismo, SLP .

Atendido que, la Mesa de Contratación, en sesión de la misma fecha, acordó por unanimidad de sus miembros y conforme a lo previsto en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 817/2009 con relación al artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciar el trámite procedimental referido en este artículo, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones habían sido identificadas como desproporcionadas o anormales a fin que en el plazo de 10 días hábiles justificaran la valoración de las ofertas y precisaran las condiciones de las mismas.

Atendido que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 04 de diciembre de 2017, visto el informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2017, por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, acordó proponer al órgano de Contratación:

1º) Rechazar las ofertas de: Aug Arquitectos, SLP; Grupo Dayhe Development & Investment, SL; UTE Francisco Cervera Arias-Miguel Micó Chofre; Pedro Rubio Arquitectura y Urbanismo, SLP, al estar incursas en valores anormales o desproporcionados y no haber presentado justificación alguna de sus ofertas dentro del plazo de audiencia concedido.

2º) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia, de acuerdo con el cuadro de puntuación que se adjunta, quedando de la siguiente forma:

NÚMERO EMPRESA

1. Getec, Soluciones de Ingeniería, SA.
2. Jacobo Ríos-Capapé Carpi.
3. Jaime Sirera Bellés



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Empresa	1r criterio Oferta econòmica (IVA excluido)	Puntuación Oferta econòmica	2º criterio Equipo técnico	Puntuación Equipo tecnico	Total (puntos)
<i>Empresa</i>	<i>1r criteri Oferta econòmica (IVA exclòs)</i>	<i>Puntuació Oferta econòmica</i>	<i>2n criteri Equip tècnic</i>	<i>Puntuació Equip tècnic</i>	<i>Total punts</i>
Getec, Soluciones de Ingeniería, SA	139.750 €	60	* Indica un doctor en el equipo, pero no presenta acreditación alguna de la titulación. * <i>Indica un doctor en l'equip, però no hi presenta cap titulació.</i>	0	60
Jacobo Ríos-Capapé Carpi	144.250€	48,42	No presenta <i>No en presenta</i>	0	48,42
Jaime Sirera Bellés	146.700 €	32,43	No presenta <i>No en presenta</i>	0	32,43

3) Adjudicar el contrato a favor de la empresa GETEC, SOLUCIONES DE INGENIERÍA, SA por importe de 139.750 euros, IVA excluido, al ser la oferta más económica admitida a la licitación y que ha obtenido la máxima puntuación en el conjunto de criterios objetivos que rigen la adjudicación de acuerdo con el cuadro reflejado.

Atendido que el Servicio de Contratación, de conformidad con la autorización otorgada por la empresa Getec, Soluciones de Ingeniería, SA ha pedido telemáticamente los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social con respecto a encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habiendo sido estos expedidos con carácter positivo.

Atendido que dicha empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago de carácter tributario con la Diputación Provincial de Valencia, conforme al certificado emitido por la Intervención provincial.

Visto lo que dispone el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo que dispone la D.A 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre competencia para contratar y atendido que la duración del contrato más sus eventuales prórrogas es superior a cuatro años.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de 17 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno y el Presidente de la Diputación, adoptando el presente acuerdo la Junta de Gobierno en atención a la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en el mencionado acuerdo.

SE ACUERDA:

Primer. Rechazar las ofertas presentadas al procedimiento abierto para la contratación de « Servicio de Redacción del Proyecto “Plan General de Ademuz: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», de las empresas Aug Arquitectos, SLP; Grupo Dayhe Development & Investment, SL; UTE Francisco Cervera Arias-Miguel Micó Chofre; Pedro Rubio Arquitectura y Urbanismo, SLP, al estar incursas en valores anormales o desproporcionados y no haber presentado documentación para su justificación en el plazo de audiencia concedido.

Segundo. Clasificar por orden decreciente de importancia las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento abierto para la contratación de « Servicio de Redacción del Proyecto “Plan General de ADEMUZ: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», de la forma que a continuación se relaciona:

NÚMERO EMPRESA

1. Getec, Soluciones de Ingeniería, SA.
2. Jacobo Ríos-Capapé Carpi.
3. Jaime Sirera Bellés.

Tercero.- Requerir en la empresa Getec, Soluciones de Ingeniería, SA, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que contempla el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato «Servicio de Redacción del Proyecto “Plan General de ADEMUZ: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», por un importe de 139.750 euros, IVA excluido, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente Acuerdo, aporte en el Registro General de la Diputación (dirigido al Servicio de Contratación y Suministros) los siguientes documentos:

1) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones relativas a la capacidad y solvencia conformidad a lo previsto en la cláusula X.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



a.1.2.- Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

- Bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.

b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Solvencia económica y financiera:

a) En el supuesto que el licitador acredite su solvencia económica y financiera con el volumen anual de negocios, el criterio de acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (225.000€/IVA excluido). El volumen anual de negocios del licitador o candidatos se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En caso que se opte por acreditar la solvencia económica mediante seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (150.000 €/IVA excluido), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLSCP..

Todo licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional, justificando que cumple los dos requisitos siguientes (a y e) de forma conjunta:

a) Que el técnico propuesto como Director del equipo redactor del Plan General y/o la propia empresa que se presenta a la licitación, como mínimo, haya realizado hasta su aprobación definitiva un Plan General Municipal en los últimos cinco años.

La acreditación de este requisito se hará de la forma siguiente:

Los proyectos realizados que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos cinco años se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o bien mediante certificado del Secretario Municipal correspondiente, con copia compulsada del contrato del encargo del Plan General y la copia del anuncio en el Diario o Boletín Oficial correspondiente con el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan General.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



e) La titulación académica del director del equipo redactor del Plan General, como persona responsable de la ejecución y firma del proyecto que se contrata será la de un profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio. Al ser requisito de solvencia técnica exigido para ser admitido en la licitación, este técnico no puntuará como mérito en la valoración del equipo de profesionales aportado como técnicos extra para mejorar la oferta presentada. Se acreditará con la presentación de copia compulsada del título universitario, o bien certificación de su Colegio Oficial correspondiente.

- Equipo mínimo:

El equipo mínimo exigido, estará compuesto por un profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio, el cual además deberá ser el Director del equipo redactor del Plan General y cumplir con las exigencias de solvencia técnica o profesional descritas anteriormente. Dicho director del equipo redactor del Plan General será el interlocutor de la contrata para la resolución de cualquier problema técnico o relativo a la redacción de los documentos que integran el plan General Municipal.

c) Relación detallada de toda la documentación contenida en el sobre, enunciada numéricamente.

d) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos mencionados en el apartado c) podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al Registro para la actualización de los datos.

Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo III al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General de la Diputación y de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la constitución en la Tesorería de la Diputación de garantía definitiva por importe de 6.987,50 euros.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Si la garantía definitiva se constituye en metálico se hará constar por el licitador en el momento de su ingreso en metálico en la Caja de la Corporación el número de cuenta bancaria a que debe efectuarse la devolución de la misma cuando proceda, (mediante cumplimentación del modelo documento de ingreso genérico mod C60).

<http://www.sede.dival.es/Gesin/ExternoApp.html>

Si la garantía definitiva se constituye en aval o mediante certificado de seguro de caución deberá estar verificada por la Secretaría General o Asesoría Jurídica de la Diputación de Valencia. Según modelos de constitución adjuntos al pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con relación al IAE:

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratación o la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato exigidos en el procedimiento licitatorio.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y al resto de interesados en el procedimiento aplicándose lo que dispone el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»

Se aprueba el punto núm. 3 por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención de la Diputada del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 4, que dice:

4. Clasificación de ofertas del contrato de «Redacción del Proyecto de Plan General de Marines: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada»

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación del Servicio de «Redacción del proyecto de Plan General de Marines: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», mediante procedimiento abierto por un presupuesto de contrata de 130.000 euros, IVA excluido.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Visto que la autorización del gasto para la celebración del citado contrato la informó favorablemente Intervención en fecha 12 de julio de 2017, informe que consta unido al expediente.

Atendido que mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de 26 de septiembre de 2017, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la contratación de referencia, y se convocó el correspondiente procedimiento abierto que ha de regir la contratación del citado servicio.

Vistos los anuncios de licitación publicados en el BOP de Valencia nº 193 de fecha 5 de octubre de 2017 y en el Perfil de Contratante residenciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de octubre de 2017.

Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión de 26 de octubre suspendió la apertura de proposiciones a la vista que un licitador anunció la presentación de oferta por correo certificado y no haberse recibido la misma, posponiéndose la misma a fecha 2 de noviembre de 2017.

Atendido que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017 procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores y acordó la admisión de todos los licitadores:

- JOSÉ LUÍS CALABUIG ORTUÑO
- JACOBO RÍOS-CAPAPÉ CARPI
- GETEC SA
- JAIME SIRERA BELLES
- AUG ARQUITECTOS SLP
- GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, SL
- UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS Y MIGUEL MICO CHOFRE.
- PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP
- CALIXTO ESCARIZ SLU
- UTE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD SLU- EDUARD FENOY I ASSOCIATS SLP
- IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU
- PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS CCOP.V
- INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, SL

Atendido que, la Mesa de Contratación, en sesión de la misma fecha, seguidamente procedió a la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, detectando, como incursas en valores anormales o desproporcionados las proposiciones correspondientes a los licitadores GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT SL; UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS- MIGUEL MICO CHOFRE; PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP; UTE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD (INCOSA)- EDUARD FENOY I ASSOCIATS SLP; IDOM CONSULTING; ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU; PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS CCOPV; INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS SL (INESPRO).



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Atendido que, la Mesa de Contratación, en sesión de la misma fecha, acordó por unanimidad de sus miembros y conforme a lo previsto en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 817/2009 con relación al artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciar el trámite procedimental referido en este artículo, concediendo plazo de audiencia a los licitadores cuyas proposiciones habían sido identificadas como desproporcionadas o anormales a fin que en el plazo de 10 días hábiles justificaran la valoración de las ofertas y precisaran las condiciones de las mismas.

Atendido que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, visto el informe emitido en fecha 28 de noviembre de 2017 por el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, acordó proponer al órgano de contratación:

1º Rechazar las ofertas de los licitadores GRUPO DAYHE SL; UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS-MIGUEL MICÓ CHOFRE; PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP; UTE EFA ARQUITECTES-INCOSA; IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU; PLANIFICA URBANISMO Y GESTIÓN SLU al estar todas ellas incursas en valores anormales o desproporcionados y no haber aportado en el plazo de audiencia justificación alguna para su motivación.

2º Rechazar la oferta de la empresa INESPRO SL al estar incursa en valores anormales o desproporcionados y no considerar el informante justificada la misma, dado que:

“(…) Se les requirió a las empresas la justificación sobre los aspectos que se detallan a continuación, por considerar que son esenciales para valorar la viabilidad de la oferta presentada por la misma:

1) Detalle sobre los recursos disponibles (número de personas y cualificación) para llevar a cabo por cuenta propia los estudios específicos exigidos en el punto tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

2) Mejora de los plazos en el calendario general orientativo al que hace referencia el PPTP que permitan abaratar costes y en su caso la justificación de este abaratamiento.

3) Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo la redacción del Plan General de MARINES con la oferta emitida.

4) Beneficio industrial aplicado (si se ha aplicado una disminución del beneficio empresarial para obtener unos precios más competitivos).

5) Recursos propios que dispone la empresa para la ejecución del proyecto que impliquen una reducción de costes.

6) Informe de costes salariales del personal (que acrediten el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral)

7) Porcentaje de subcontratación previsto.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Informe sobre la baja de la Oferta nº13 "INESPRO SL":

En la justificación de valores anormales en la oferta, el licitador expone:

Respecto al punto 1) Indica un equipo de 5 técnicos (se supone que el director es parte del equipo) sin apoyos externos.

Respecto al punto 2) No indica plazos de ejecución, ni justifica ningún abaratamiento por este concepto y tampoco presenta desglose de trabajos.

Respecto al punto 3) Estudio de costes económicos que permitan llevar a cabo la redacción del Plan General de MARINES con la oferta emitida.

El estudio económico no es creíble por varios motivos:

- no se establece sobre los plazos de la redacción de un Plan General cumpliendo los requisitos de la ley vigente (LOTUP).

- No se contabilizan los gastos generales.

- Los costes ajenos a las nóminas de los empleados suponen sólo el 2,85% del total de la oferta.

- No se externaliza ningún solo estudio sectorial. Esto no sucede con ningún otro equipo de redacción de Planes Generales, y en la relación de trabajos que realiza la empresa no hay ninguno relacionado con el urbanismo.

- En el equipo de trabajo propuesto no se encuentran todos los especialistas necesarios, siendo especialmente evidente la ausencia de varios de los integrantes del equipo mínimo para la redacción del catálogo de protecciones.

Respecto al punto 4) Beneficio industrial aplicado (si se ha aplicado una disminución del beneficio empresarial para obtener unos precios más competitivos). No se contabiliza ningún beneficio, lo que no hace creíble la oferta.

Respecto al punto 5) Recursos propios que dispone la empresa para la ejecución del proyecto que implique una reducción de costes.

Se indica que pueden realizar todo el trabajo con recursos propios, pero es evidente que ello es imposible. En el equipo no hay ni economista, ni arqueólogo. Se echa en falta alguien del área de las ciencias ambientales.

Además los gastos de empresa son demasiados bajos. Con errores significativos como por ejemplo: Se contabilizan gastos de combustible pero nada de amortización de los vehículos.

Respecto al punto 6) Informe de costes salariales del personal (que acrediten el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral).

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



El informe es correcto, pero en él se limitan los tiempos de dedicación al trabajo de los técnicos en 4 años. Ninguno de los planes generales contratados por la diputación en los últimos 8 años ha conseguido terminarse en un plazo tan corto.

Respecto al punto 7) Porcentaje de subcontratación previsto.

Indican que no hay subcontratación. Entendemos que no es posible por lo indicado en los puntos 3) y 5).

Conclusiones

*A la vista de lo expuesto **no** se puede considerar la Justificación de la Oferta Económica presentada.*

3º) Clasificar las ofertas por orden decreciente de importancia:

- 1.- AUG ARQUITECTOS, S.L.P
- 2.- JOSÉ LUÍS CALABUIG ORTUÑO
- 3.- CALIXTO ESCARIZ SLU
- 4.- GETEC SOLUCIONES DE INGENIERÍA SA
- 5.- JAIME SIRERA BELLÉS
- 6.- JACOBO RÍOS-CAPAPÉ CARPI

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION Oferta económica	EQUIPO TÉCNICO RRHH disponibles	PUNTUACIÓN Equipo técnico	TOTAL (puntos)
AUG ARQUITECTOS, S.L.P	90.740.-€	60	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Arquitectura -Historia del Arte - Arqueología - Ingeniería industrial - Derecho	40	100
JOSÉ LUÍS CALABUIG ORTUÑO	94.890.-€	59,33	<u>Doctor (8 puntos)</u> - Ciencias Biológicas - Ciencias Económicas -Ingeniería Geodésica -Ingeniería de Caminos - Arquitectura.	40	99,33
CALIXTO ESCARIZ SLU	110.500.-€	44,80	<u>Por cada licenciado o máster (hasta 6 puntos)</u> - Ciencias Económicas -Arquitectura -Licenciado en derecho	18	62,80
GETEC SOLUCIONES DE INGENIERÍA SA	115.000.-€	37,09		0	37,09
JAIME SIRERA BELLÉS	121.500.-€	23,17		0	23,17
JACOBO RÍOS-CAPAPÉ CARPI	121.500.-€	23,17		0	23,17



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



4º) Adjudicar el contrato de referencia a favor de la empresa AUG ARQUITECTOS SLP por importe de 90.740 -€, IVA excluido al ser la oferta que ha obtenido la máxima puntuación en el conjunto de criterios objetivos que rigen la adjudicación de acuerdo con el cuadro reflejado anteriormente.

Atendido que el Servicio de Contratación, de conformidad con la autorización otorgada por la empresa AUG ARQUITECTOS SLP ha pedido telemáticamente los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social con respecto a encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, habiendo sido estos expedidos con carácter positivo.

Atendido que dicha empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones de pago de carácter tributario con la Diputación Provincial de Valencia, conforme al certificado emitido por la Intervención provincial.

Visto lo que dispone el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo que dispone la D.A 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre competencia para contratar y atendido que la duración del contrato más sus eventuales prórrogas es superior a cuatro años.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de 17 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno y el Presidente de la Diputación, adoptando el presente acuerdo la Junta de Gobierno en atención a la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en el mencionado acuerdo.

SE ACUERDA:

Primero. Rechazar las oferta presentadas al procedimiento abierto para la contratación de «Redacción del proyecto de Plan General de Marines: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», de las empresas GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, SL; UTE FRANCISCO CERVERA ARIAS-MIGUEL MICÓ CHOFRE; PEDRO RUBIO ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP; UTE EFA ARQUITECTES-INCOSA; IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU; PLANIFICA URBANISMO Y GESTIÓN SLU al estar todas ellas incursas en valores anormales o desproporcionados y no haber aportado documentación alguna en el plazo de audiencia concedido para su justificación y, por otro lado, rechazar la oferta presentada por el licitador INESPRO SL al estar incursa en valores anormales o desproporcionados y no considerar el informante justificada la misma de conformidad con la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo. Clasificar por orden decreciente de importancia las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento abierto para la contratación de «Redacción del proyecto de Plan General de Marines: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», de la forma que a continuación se relaciona:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



NÚMERO EMPRESA

- 1.- *AUG ARQUITECTOS, S.L.P*
- 2.- *JOSÉ LUÍS CALABUIG ORTUÑO*
- 3.- *CALIXTO ESCARIZ SLU*
- 4.- *GETEC SOLUCIONES DE INGENIERÍA SA*
- 5.- *JAIME SIRERA BELLÉS*
- 6.- *JACOBO RÍOS-CAPAPÉ CARP*

Tercero.- Requerir en la empresa AUG ARQUITECTOS SLP como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que contempla el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato «Redacción del proyecto de Plan General de Marines: Plan General Estructural y Plan de Ordenación Pormenorizada», por un importe de 90.740 € IVA excluido, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente Acuerdo, aporte en el Registro General de la Diputación (dirigido al Servicio de Contratación y Suministros) los siguientes documentos:

1) Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones relativas a la capacidad y solvencia conformidad a lo previsto en la cláusula X.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1.- Empresarios personas jurídicas:

a.1.1. Su capacidad de obrar se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, en la que conste su objeto social, que deberá ser adecuado al objeto contractual de la presente licitación.

a.1.2.- Representación: Se acreditará mediante la presentación de:

- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

- Bastanteo de poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Diputación.

b) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Solvencia económica y financiera:

-En el supuesto que el licitador acredite su *solvencia económica y financiera* con el volumen anual de negocios, el criterio de acreditación será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (195.000 €/IVA excluido). El



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



volumen anual de negocios del licitador o candidatos se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- En caso que se opte por acreditar la solvencia económica mediante seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato (130.000 €/IVA excluido), así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles se refiere el apartado 2 del artículo 151 del TRLSCP

- Caso que se opte por acreditar la solvencia económica con el patrimonio neto este debe ser siempre positivo o lo que es lo mismo, la relación entre activos y pasivos superior a la unidad y además en el caso de sociedades, superar el mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución (Circular 1/2015 de 1 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana).

-Solvencia técnica o profesional por los siguientes medios, justificando que cumple los dos requisitos siguientes (a y e) de forma conjunta:

a) Que el técnico propuesto como Director del equipo redactor del Plan General y/o la propia empresa que se presenta a la licitación, como mínimo, haya realizado hasta su aprobación definitiva un Plan General Municipal en los últimos cinco años.

La acreditación de este requisito se hará de la forma siguiente:

Los proyectos realizados que hayan sido aprobados definitivamente en los últimos cinco años se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o bien mediante certificado del Secretario Municipal correspondiente, con copia del contrato del encargo del Plan General y la copia del anuncio en el Diario o Boletín Oficial correspondiente con el acuerdo de la aprobación definitiva del Plan General.

e) *La titulación académica del director del Plan General, como persona responsable de la ejecución y firma del proyecto* que se contrata será la de un profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio. Al ser requisito de solvencia técnica exigido para ser admitido en la licitación, este técnico no puntuará como mérito en la valoración del equipo de profesionales aportado como técnicos extra para mejorar la oferta presentada. Se acreditará con la presentación de copia del título universitario, o bien certificación de su Colegio Oficial correspondiente.

Equipo mínimo:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



El equipo mínimo exigido, estará compuesto por un profesional con competencias para la redacción de proyectos urbanísticos que supongan ordenación integral del territorio, el cual además deberá ser el Director del equipo redactor del Plan General y cumplir con las exigencias de solvencia técnica o profesional descritas anteriormente. Dicho director del equipo redactor del Plan General será el interlocutor de la contrata para la resolución de cualquier problema técnico o relativo a la redacción de los documentos que integran el Plan General Municipal.

c) Relación detallada de toda la documentación contenida en el sobre, enunciada numéricamente.

d) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores, salvo los documentos acreditativos de solvencia técnica, y la relación mencionada en el apartado c) podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al Registro para la actualización de los datos.

Dicha declaración podrá ajustarse al modelo que se acompaña como anexo III al Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Así mismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar en el Registro General de la Diputación y de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la constitución en la Tesorería de la Diputación de garantía definitiva por importe de 4.537,00 euros.

Si la garantía definitiva se constituye en metálico se hará constar por el licitador en el momento de su ingreso en metálico en la Caja de la Corporación el número de cuenta bancaria a que debe efectuarse la devolución de la misma cuando proceda, (mediante cumplimentación del modelo documento de ingreso genérico mod C60).

Si la garantía definitiva se constituye en aval o mediante certificado de seguro de caución deberá estar verificada por la Secretaría General o Asesoría Jurídica de la Diputación de Valencia. Según modelos de constitución adjuntos al pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias con relación al IAE:

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto. De no estar obligada la empresa a presentar las declaraciones o documentos referidos anteriormente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de aptitud para contratación o la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, exigidos en el procedimiento licitatorio.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, y al resto de interesados en el procedimiento aplicándose lo que dispone el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»

Se aprueba el punto núm. 4 por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalición-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención de la Diputada del Grupo Popular.

MATERIAS DELEGADAS POR EL PRESIDENTE
(Parte no pública de la sesión)

COMISIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Cooperación Municipal

Se da cuenta del punto núm. 5, que dice:

5. Aprobación del Convenio con el Ayuntamiento de Alfarp para la obra “Construcción del edificio auditorio polifuncional fase II

«Dada cuenta del escrito del Ayuntamiento de ALFARP de fecha 8 de mayo de 2017 por el que solicita que se subvencione la obra de «CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO AUDITORIO POLIFUNCIONAL. FASE II».

Atendido el interés público o social de la finalidad cuya subvención se insta, así como la imposibilidad de promover concurrencia, por las características específicas de la finalidad subvencionable.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Dada cuenta, asimismo, que para el expresado Ayuntamiento resulta necesaria la colaboración de la Diputación para la realización de la obra indicada.

Atendido el escrito del Diputado de Cooperación Municipal de fecha 27 de junio de 2017, por el que propone conceder una ayuda de 150.000 Euros para la financiación de la citada actuación.

Atendido que queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los art 13 y 14 e) de la Ley General de Subvenciones.

Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 17 de octubre de 2017.

Visto el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre los convenios de colaboración celebrados entre las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban. Visto el artículo 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34.1 o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este acuerdo se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación de Valencia por Decreto 7693 de fecha 13 de septiembre de 2017 (art 34.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local).

SE ACUERDA

Primero. Conceder una subvención directa al AYUNTAMIENTO DE ALFARP gestionada por convenio singular.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de ALFARP, relativo a la obra «CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO AUDITORIO POLIFUNCIONAL. FASE II», que debidamente autenticado por el Secretario General figura en el expediente.

Tercer.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la colaboración de la Diputación en la ejecución de las expresadas obras, cuyo importe máximo previsto asciende a ciento cincuenta mil (150.000) euros, cantidad que se financiará de la siguiente forma.

- 150.000-- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 201.94200/76200 del vigente presupuesto de la Diputación.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Cuarto.- Facultar al Presidente de la Diputación de Valencia para la firma del presente Convenio Singular de Colaboración.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 5.

Se da cuenta del punto núm. 6, que dice:

6. Aprobación del Convenio con el Ayuntamiento de Salem para la obra “Mejora eficiencia hidráulica de la red de agua potable en baja de Salem 1ª fase

«Dada cuenta del escrito del Ayuntamiento de SALEM en fecha 18 de septiembre de 2017 por el que solicita que se subvencione la obra de «MEJORA EFICIENCIA HIDRÁULICA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN BAJA DE SALEM I FASE».

Atendido el interés público o social de la finalidad cuya subvención se insta, y el esfuerzo continuado del ayuntamiento en mejorar esta inversión como viene haciéndose desde años anteriores permitirá solucionar la problemática en este campo y completar las actuaciones en el casco urbano, todo ello es lo que hace necesaria esta inversión complementaria tanto mediante esta ayuda como con las aportaciones de otros Planes Provinciales de la Diputación, así como la imposibilidad de promover concurrencia, por las características específicas de la finalidad subvencionable.

Dada cuenta, asimismo, que para el expresado Ayuntamiento resulta necesaria la colaboración de la Diputación para la realización de la obra indicada.

Atendido el escrito del Diputado de Cooperación Municipal de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que propone conceder una ayuda de 79.533,38 Euros para la financiación de la citada actuación.

Atendido que queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los art 13 y 14 e) de la Ley General de Subvenciones.

Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 27 de octubre de 2017.

Visto el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre los convenios de colaboración celebrados entre las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Visto el artículo 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34.1 o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este acuerdo se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación de Valencia por Decreto 7693 de fecha 13 de septiembre de 2017 (art 34.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local).

SE ACUERDA

Primero. Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de SALEM gestionada por convenio singular.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de SALEM, relativo a la obra « MEJORA EFICIENCIA HIDRÁULICA DE LA RED DE AGUA POTABLE EN BAJA DE SALEM I FASE», que debidamente autenticado por el Secretario General figura en el expediente.

Tercer.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la colaboración de la Diputación en la ejecución de las expresadas obras, cuyo importe máximo previsto asciende a SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRENTA Y TRES CON TRENTA Y OCHO EUROS (79.533,38) euros, cantidad que se financiará de la siguiente forma.

- 79.533,38 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 201.94204/76200 del vigente presupuesto de la Diputación.

Cuarto.- Facultar al Presidente de la Diputación de Valencia para la firma del presente Convenio Singular de Colaboración.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 6.

Se da cuenta del punto núm. 7, que dice:

7. Aprobación del Convenio con el Ayuntamiento de Torrent para la obra “Reurbanización calle Madre de Dios del Olivar

«Dada cuenta del escrito del Ayuntamiento de TORRENT de fecha 3 de julio de 2017 por el que solicita que se subvencione la obra de «REURBANIZACIÓN CALLE MADRE DE DIOS DEL OLIVAR».



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Atendido el interés público o social de la finalidad cuya subvención se insta, que permitirá mejorar las infraestructuras municipales, así como la imposibilidad de promover concurrencia, por las características específicas de la finalidad subvencionable.

Dada cuenta, asimismo, que para el expresado Ayuntamiento resulta necesaria la colaboración de la Diputación para la realización de la obra indicada.

Atendido el escrito del Diputado de Cooperación Municipal de fecha 14 de septiembre de 2017, por el que propone conceder una ayuda de 417.361,63 Euros para la financiación de la citada actuación.

Atendido que queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los art 13 y 14 e) de la Ley General de Subvenciones.

Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 17 de octubre de 2017.

Visto el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre los convenios de colaboración celebrados entre las Administraciones Públicas.

Visto el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Visto el artículo 2.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34.1 o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Este acuerdo se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación de Valencia por Decreto 7693 de fecha 13 de septiembre de 2017 (art 34.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local).

SE ACUERDA

Primero. Conceder una subvención directa al ayuntamiento de TORRENT .gestionada por convenio singular.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de TORRENT, relativo a la obra « REURBANIZACION CALLE MADRE DE DIOS DEL OLIVAR», que debidamente autenticado por el Secretario General figura en el expediente.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Tercer.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la colaboración de la Diputación en la ejecución de las expresadas obras, cuyo importe máximo previsto asciende a CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES EUROS (417.361,63) euros, cantidad que se financiará de la siguiente forma.

- 417.361,63-- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 201.94204/7620016 del vigente presupuesto de la Diputación.

Cuarto.- Facultar al Presidente de la Diputación de Valencia para la firma del presente Convenio Singular de Colaboración.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 7.

Asesoramiento Municipal

Se da cuenta del punto núm. 8, que dice:

8. Aprobación de la convocatoria de becas de colaboración para el año 2018 para licenciado/a o Grado en Derecho y Diplomado/a en Gestión y Administración Pública

«Atendido que para el año 2018 se pretende convocar dos becas de colaboración, una para Licenciado/a o Grado en Derecho y una para Diplomado/a o Grado en Gestión y Administración Pública para la realización de tareas en la Delegación de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Empleo.

Visto el informe de fiscalización de 4 de diciembre de 2017.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria de 24 de noviembre de 2017.

SE ACUERDA

Primero. Aprobar la convocatoria de becas de colaboración para el año 2017, en concreto una para Licenciado/a o Grado en Derecho y una para Diplomado/a en Gestión y Administración Pública estableciéndose una dotación económica de 1.000 euros mensuales.

Segundo. Autorizar y disponer los gastos de 24.936 euros según el siguiente desglose:

- 24.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 211/15100/4810077 o la que corresponda de 2018 para pagar a los beneficiarios, a 1.000 euros al mes y por becario, detrayéndose la cantidad que proceda en concepto de retención por IRPF y la cuota de la Seguridad Social que corresponda abonar al becario.
- 936 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 211/15100/16000 de 2018 para pagar a la Seguridad Social, siendo en torno a los 39 euros por mes y becario, las cuotas correspondientes a la Diputación



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 36 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Tercero. Publicar en el *BOP* la convocatoria de las referidas becas, dándole asimismo publicidad en los tablones y la página web de la Corporación.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 8.

Se da cuenta del punto núm. 9, que dice:

9. Prórroga de las becas de la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016, convocadas por la Delegación de Asesoramiento Municipal, Defensa en Juicio, Asistencia y Planes de Empleo

«Visto que en sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia del 20 de junio de 2017 se procedió a adjudicar las becas cuyas Bases de la convocatoria se aprobaron por la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016, en concreto dos becas para Licenciados/as o Grado en Arquitectura o Grado en Fundamentos de la Arquitectura, dos para Licenciados/as o Grado en Derecho, una para Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas, o Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión o Grado en Ingeniería Informática y una para Licenciado/a o Grado en Ciencias del Trabajo, para la Delegación de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Empleo.

Atendido que aún son necesarias las tareas de colaboración que se vienen prestando por las beneficiarias de las citadas becas.

Visto el informe de fiscalización de 4 de diciembre de 2017.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria de 17 de noviembre de 2017.

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar las becas que seguidamente se relacionan desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, condicionado al informe favorable de Intervención General:

Becas para Licenciados/as o Grado en Arquitectura o Grado en Fundamentos de la Arquitectura:

- Pablo Ortega Cotanda con DNI 35593488E
- Mar Ahuir Llanes con DNI 35593175P

Becas para Licenciados/as o Grado en Derecho:

- Andreu Vives Puig con DNI 53217845P
- M^a Dolores García Barberá con DNI 73571939E

Beca para Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas, o Ingeniero/a técnico/a en Informática de Gestión o Grado en Ingeniería Informática:

- Abel Tello Beneyto con DNI 26752961M



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 37 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Beca para Licenciado/a o Grado en Ciencias del Trabajo:
- Isabel Romero Hidalgo con DNI 22586900A

Segundo.- Autorizar y disponer los gastos de 56.900 euros que correspondan con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 211/15100/4810077 y 211/15100/16000 o las que corresponda del presupuesto para 2018, con el siguiente desglose:

- 54.000 euros a pagar a los becarios, a 750 euros al mes y por becario, realizándose las retenciones que correspondan de IRPF y aportación a la Seguridad Social por parte de los beneficiarios para la Aplicación Presupuestaria 211/15100/4810077.
- 2.900 euros correspondientes a la aportación por parte de la Diputación a la Seguridad Social, siendo en torno a los 40 euros por mes y becario, por todos los beneficiarios para la Aplicación Presupuestaria 211/15100/16000.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo a las partes interesadas y a la Intervención General de Fondos de la Diputación de Valencia.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 9.

Se da cuenta del punto núm. 10, que dice:

10. Aprobación de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios, con destino a la asistencia técnica en el ejercicio 2018 de Municipios de menos de 5.000 habitantes

«Dada cuenta del expediente que se tramita en el Servicio de Asesoramiento Municipal, en orden a la aprobación de la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Valencia de menos de 5.000 habitantes, con destino a la prestación de servicios de asistencia técnica.

Visto el informe de fiscalización de 4 de diciembre de 2017.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria de 23 de noviembre de 2017.

Visto el artículo 49 de la Ley 7 /85, Reguladora de las bases del Régimen Local.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la convocatoria de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Valencia, con destino a la prestación de asistencia técnica en aquellas de menor capacidad económica y de gestión, cuya documentación debidamente autenticada por el Sr. Secretario de la Corporación se unen al expediente.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 38 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Segundo.- Someter dicha a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días naturales a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Tercero.- Aprobar el presupuesto de dicha campaña que asciende a 2.158.000 euros, que se harán efectivos con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 211/15100/46200, 211/15100/46300, 211/15100/46700 y 211/15100/46800, por importes de 1.610.000 €, 500.000 €, 8.000 € y 40.000 € respectivamente del presupuesto de 2018.»

Se aprueba el punto núm. 10, por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención de la Diputada del Grupo Popular.

COMISIÓN DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Cultura

Se da cuenta del punto núm. 11, que dice:

11. Aprobación de la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a entidades locales para Colecciones Etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals 2017

«Dada cuenta del expediente instruido por el Servicio de Cultura en relación con las subvenciones de la Diputación de Valencia destinadas a entidades locales, para Colecciones Etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals 2017.

Atendido que mediante decreto del Diputado de cultura nº. 09297, de 31 de octubre se aprobó la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a entidades locales, para Colecciones Etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals 2017.

Atendido el expediente instruido por el Servicio de Cultura, en orden a la aprobación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a entidades locales, para Colecciones Etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals 2017.

Atendido que las bases reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2017 y publicadas en el BOP el 21 de abril de 2017. La convocatoria y el presupuesto se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, cuyo extracto se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicó en el BOP del día 6 de junio de 2017.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 39 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Atendida la propuesta de concesión de subvenciones que formula la Comisión de Valoración.

Atendido el informe previo de fiscalización de 24 de octubre de 2017 y que existe suficiente cobertura presupuestaria.

Atendido que el decreto del Diputado de Cultura núm. 09297, de 31 de octubre de 2017 aprueba la propuesta de resolución provisional, y se concede 10 días para la presentación de alegaciones.

Atendido que transcurridos dicho plazo no consta la presentación de alegaciones.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm.7693/2017, de 13 de septiembre de 2017 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

RESUELVO:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a entidades locales, para Colecciones Etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals 2017, que se relacionan en los anexos I y II, que debidamente autenticados por el secretario general, figuran en el expediente, especificando las cuantías a cada Ayuntamiento, una vez ya terminado el plazo de 10 días concedidos a los interesados para la presentación de alegaciones comprobado que no se han presentado.

Segundo. Publicar este acuerdo en www.dival.es.

Tercero. Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante Junta de Gobierno de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Se aprueba el punto núm. 11 por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Popular; y 1 abstención de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 12, que dice:



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 40 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



12. Adjudicación del Premio de Teatro Infantil Escalante 2017

«Dada cuenta del expediente que tramita la Delegación de Teatros relativo a la convocatoria del Premi de Teatre Infantil, Teatre Escalante 2017, con el que se pretende potenciar la escritura de textos dramáticos dedicados a la infancia, que se rige por las bases del premio y su correspondiente convocatoria.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2017, fue aprobada la convocatoria del Premio mencionado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 127, de fecha 4 de julio de 2017.

Atendido que finalizado el plazo de presentación de obras, éstas fueron admitidas a concurso por Decreto de la Diputada delegada de Teatros, número 9722 de fecha 9 de noviembre de 2017.

Vista la propuesta formulada por el jurado calificador, a tal efecto constituido y el informe del Interventor General de fecha 11 de diciembre de 2017.

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el decreto de la Presidencia nº 7693, de 13 de septiembre de 2017

SE ACUERDA:

Primero: Adjudicar el premio de Teatro Infantil, Teatre Escalante 2017 a:

Título de la Obra: *El xiquet que volia una falda escocesa*
Autor: Adrian Novella Sanvictorino DNI nº. 21011261W
Dotación: 5.000,00 €

Segundo: Autorizar y disponer el gasto correspondiente en orden a abonar al señor Adrian Novella Sanvictorino, ganador del premio de Teatro Infantil Escalante 2017, el mencionado importe, que deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 311 333.05 481.00 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.»

Se aprueba el punto núm. 12 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; y 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TRANSPARENCIA

Informática

Se da cuenta del punto núm. 13, que dice:

40

SECRETARÍA GENERAL

FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

26-dic-2017 11:58:26

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 41 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



13. Aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana

«La Generalitat Valenciana, las Diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscribieron, el 3 de julio de 2008, un Convenio Marco en materia de administración electrónica, a fin de establecer el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica en la Comunitat Valenciana y, en particular, favorecer el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las administraciones firmantes, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de diciembre.

Atendido el interés de todas las partes firmantes de renovar sus compromisos y seguir colaborando en este ámbito, a fin de promover el cumplimiento de las nuevas exigencias legales en materia de administración electrónica establecidas por las Leyes 39 y 40, de 1 de octubre de 2015, sobre Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público; así como el efectivo impulso y desarrollo de la innovación, digitalización y modernización de todas las administraciones de la Comunitat Valenciana, resulta necesario proceder a la aprobación de un nuevo convenio de colaboración que formalice los compromisos asumidos por las partes, estableciendo el marco general de colaboración entre ellas. Este nuevo convenio recoge y amplía los compromisos asumidos en virtud del anterior convenio.

Atendido que la aprobación de este convenio de colaboración no conlleva la asunción de obligaciones económicas para la Diputación, no es necesaria fiscalización previa de Intervención.

Visto el informe del Servicio de Informática que obra en el expediente.

ACUERDO

Primero.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, que debidamente autenticado por el Sr. Secretario figura en el expediente.

Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para la firma de cuantos actos requiera la efectividad del presente acuerdo

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las partes intervinientes.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 13.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 42 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Transparencia y Gobierno Abierto

Se da cuenta del punto núm. 14, que dice:

14. Concesión de subvenciones destinadas a municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Valencia que tengan una población de hasta 30.000 habitantes, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública

«Mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Valencia número 7977, de fecha 22 de septiembre de 2017, se aprobó la convocatoria (BOP 190, 2/10/2017) para la concesión de subvenciones destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Valencia que tengan una población de hasta 30.000 habitantes para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria y visto que la Comisión de valoración, en su reunión de 5 de diciembre de 2017, ha aprobado el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los artículos 22.1 y 24.3b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 5 de diciembre de 2017, por el cual se informa que las entidades beneficiarias de las referidas subvenciones cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria.

Visto el informe de intervención, de 11 de diciembre de 2017

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades y proyectos citados en el Anexo I de la presente resolución, por el importe que aparece especificado en el mismo, y que asciende a un total de 250.000 euros, dirigidas a la financiación de proyectos y actuaciones por los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valencia destinados al fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

Segundo. Denegar a las entidades y proyectos citados en el Anexo II de la presente resolución las subvenciones solicitadas, por los motivos que se expresan en el mismo.

Tercero. Proceder a la publicación de las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Quarto. Autorizar y disponer el gasto por importe de 244.063,50 euros con cargo a la aplicación 421.92301.46200 y 5.936,50 euros con cargo a la aplicación 421.92301.4800.»

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 43 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



ANEXO I

MODALIDAD 1

Ayuntamiento/ Ajuntament	Proyecto/ Projecte	Importe total del proyecto/ Importe total del projecte	Puntuación/ Puntuació	Cuantía subv/ Quantia subv
RIBA ROJA	Riba roja participa	14.520,00	99	10.000,00
RIOLA	Fòrum ciutadà local	4.000,00	96	4.000,00
FAVARA	Fòrum ciutadà local	4.000,00	96	4.000,00
QUART DE POBLET	Portal gobierno abierto	7.491,13	96	6.367,46
XATIVA	<i>decideiXativa</i>	14.459,50	95	10.000,00
ALQUAS	Construyendo Alaquás: programa de participación de la infancia, juventud y adolescencia	17.685,11	94	10.000,00
QUARTELL	Civisme a Quartell	3.600,00	93	3.600,00
MUSEROS	Conreu del desenvolupament comunitari participat per vincular el veïnat amb el territori i estimular-ne la voluntat d'incidir en la gestió municipal	14.000,00	93	5.900,00
TITAGUAS	Foros locales participativos. reactivación de titagüas	3.000,00	90	3.000,00
YATOVA	Plan director de turismo de yátova	5.600,00	89	5.600,00
CATADAU	Elaboració del portal de participació ciutadana i dinamització	4.000,00	89	4.000,00
MONCADA	Devolució de la ciutadania dels tallers de participació realitzats	25.000,00	89	10.000,00
TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Evolució cap a una adm. intel·ligent de la participació ciutadana, el plà d'acció i transició prevista	18.000,00	88	10.000,00
POTRIES	Cotractació d'un gestor cultural per a fomentar la participació en la ssoociació d'associacions creada amb el nom "teixim potries"	6.000,00	85	6.000,00
PERELLO, EL	Perelló avant	3.250,00	85	3.250,00
CHESTE	Presupuestos participativos: diseño y realización del proceso de participación para la adopción de acuerdos colectivos sobre inversiones municipales	14.265,05	83	10.000,00
PAIPORTA	Trobades amb l'alcaldesa, web participació, cinema fòrum, noves tecnologies, i premi estudis locals, memòria històrica i talles de convivència.	25.484,00	83	10.000,00
FOIOS	Teixint foios projecte de participació ciutadana que preten millorar els canals de comunicació entre l'ajuntament de foios i el teixit associatiu	7.000,00	82	6.650,00
BENETÚSSER	Diseño de un plan de acción de participación ciudadana a través de diferentes talleres sectoriales	6.000,00	82	2.632,54



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

26-dic-2017 11:58:26

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 44 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



MODALIDAD 2/ MODALITAT 2

Ayuntamiento/ Ajuntament	Proyecto/ Projecte	Importe total del proyecto/ Importe total del projecte	Puntuación/ Puntuació	Cuantía subv/ Quantia subv
RIOLA	Impuls a la transparència	4.500,00	98	4.500,00
CASINOS	Implantación portal transparencia	4.800,00	98	4.800,00
CATADAU	Implantació Govern Obert, Elaboració de Documentació per a publicar al portal, Elaboració de l'ordenança de la transparència i Accions de Dinamització.	6.000,00	97	6.000,00
BENEIXIDA	Creación de la sede electrónica, adecuación web municipal y mejora de los procedimientos telemáticos garantizando el libre y universal acceso	10.000,00	89	10.000,00
PICASSENT	Posada en marxa d'un potent portal de transparència en el què s'intentarà satisfer totes les necessitats de la ciutadania quant a informació.	11.500,00	89	9.775,00
MELIANA	Gobern Overt = Informació + Participació + Transparència	7.414,30	88	6.672,87
TITAGUAS	Mejora de accesibilidad y transparencia y web y APP municipales	5.000,00	87	5.000,00
POBLA DEL DUC, LA	Portal web de transparencia y participación pública del Ayuntamiento de la Poble del Duc	8.000,00	87	8.000,00
PERELLO, EL	Perello Avant	2.686,50	86	2.686,50
ALFARRASÍ	Portal de transparencia y publicidad activa	5.285,28	85	5.285,28
MONTAVERNER	Execució i seguiment del portal de transparència	10.000,00	84	10.000,00
LLOMBAI	Elaboració del Portal de Transparència i donar a conèixer-lo a la ciutadania.	11.904,10	84	10.000,00
OLIVA	Pressupostos participatius	7.139,00	84	6.068,15
QUART DE POBLET	Pressupostos municipals Indicators de transparencia Equipo de govern Noticias QuartTic	14.060,00	83	10.000,00
LLUTXENT	Creació implantació portal transparència interpretació gràfica pressupostaria Presentació ciutadania tallers ciutadanas Creació sistema seguime	4.500,00	82	4.500,00
SOLLANA	Portal de Transparencia	12.705,00	82	10.000,00
POBLA DE VALLBONA, LA	Actes digitals 2017	8.200,00	82	6.970,00
RÓTOVA	Accions per al desenvolupament de la transparència institucional i el lliure accés a la informació de ciutadans	9.530,00	81	4.742,20



FIRMADO

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 45 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



ANEXO II

1.- De acuerdo con la base sexta de la convocatoria de subvenciones para la determinación de la cuantía de la subvención se graduará hasta el agotamiento de los fondos previstos para la misma. Por este motivo no resultan beneficiarios los siguientes solicitantes:

MODALIDAD 1

Ayuntamiento/ Ajuntament	Proyecto/ Projecte	Puntuación/ Puntuació
MASSAMAGRELL	Millorar la comunicació entre l'ajuntament i la ciutadania, i promoure la participació en els assumptes publices locals	82
CANALS	Posada en marxa l'aula de natura i impuls de la participació ciutadana	81
ALFARA DEL PATRIARCA	Procés participatiu per a l'elaboració del Reglament municipal de participació Alfara del Patriarca.	81
SOLLANA	oferir un servei de gravació per a difondre assemblees, consells, reunions	80
OLIVA	Oliva participa i suma+	80
ELIANA (L')	El bosc de la benvinguda. la ciutadania participa en la toma de decisions sobre polítiques publicues	80
BONREPOS MIRAMBEL	I Presupuestos participativos creació de la aplicació web para que los vecinos/as del municipio puedan decidir en que se invierten los presupuestos	80
POBLA LLARGA	Puesta en funcionamiento plataforma para la participación ciudadana.	79
OLLERÍA (L')	Campanya l'olleria participa 2017	79
CATARROJA	Xarrades per arreglar el barri	79
VILLANUEVA DE CASTELLÓN	Fomento de la participación ciudadana en Villanueva de Castellón	78
PUIG DE SANTA MARÍA, EL	El·laboració del primer diagnòstic participatiu a través del Consell de Participació local i elaboració d'un pla d'accions de millora del municipi.	78
ROCAFORT	Proceso participativo para diseñar el proyecto de lo que será el futuro Parc del Poble. (PARTICIPARC)	77
MELIANA	Jornades de participació i portes obertes: «Patrimoni, somnis i futur: El Palauet Nolla en obert» Tallers participatius, taules redones, recorreguts	77
CARCAIXENT	Pressupostos participatius i portal d'avaluació tècnica	77
ALBAL	Implantació d'un nou portal de transparència i participació, allotjat al web municipal	77
POBLA DE VALLBONA, LA	Inversions participatives 2017	76
GATOVA	Fomento de la participación ciudadana en el municipio de gátova	76

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 46 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



OLOCAU	Creación de aplicación online para la votación de procesos participativos tales como: presupuestos participativos, premios Nauiba	75
ALBALAT DELS TARONJERS	Creación de la oficina virtual de participación ciudadana	75
XIRIVELLA	Diagnòstic participatiu per a la revisió del model de participació ciutadana a Xirivella	74
SENYERA	senyera participa: aprobació d'un reglament de participació ciutadana, així com creació d'un consell municipal de participació	74
QUATRETONDA	Quatretonda participa 2017	73
VINALESA	Realització dels pressupostos participatius per a la configuració del pressupost 2018. Realitzarem uns pressupostos participatius que fomenten el treball	72
VALLADA	Creació del consells econòmic, agrari i de la joventut amb l'objectiu de que puguen incidir en el desenvolupament econòmic i social de Vallada	72
LLOCNOU DE'EN FENOLLET	Tallers-Xarrades i Enquestes, per a fer a la gent participe donen opinió i aporten idees	72
CHELVA	Impulso del consejo local de participación ciudadana de chelva. mesas sectoriales	71
BELLREGUARD	El procés de participació Bellreguard Tria té com a objectius la implicació de la ciutadania en la presa directa de decisions.	71
TAVERNES BLANQUES	Participació ciutadana pla general d'ordenació urbana consultes ciutadanes telemàtiques i presencials, tallers participatius	69
MOIXENT	Línea Verda. L'objectiu és l'aproximació de l'Administració al ciutadà i agilitzar la solució de problemes urbans de manera més eficient.	68
ALMUSSAFES	Creación de un espacio de participación ciudadana infantil y adolescente en la localidad de Almussafes	68
LA FONT DE LA FIGUERA	Pressupostos Participatius	66
ALFAFAR	Proyecto de Presupuestos Participativos basados en la participación local (Foro Ciudadano), movilización en la calle (votación) y Plataforma Web	66
ALCUBLAS	Tallers participatius, generació de consens: noves metodologies per gestionar els conflictes e implicar a les persones en alcublas	65
VILLAMARXANT	Bases Pressupost Participatiu i la seua difusió	64
SANT JOANET	Pla de participació ciutadana	64
FONT DE LA FIGUERA, LA	LaFontParticipa	64
BENAGEBER	Redacción colaborativa del documento "Bases para la planificación estratégica de Benagéber".	64
SERRA	Creación web de encuestas para participación ciudadana	63
ALCÀSSER	Realización de Presupuesto participativos. Recogida de propuestas consultando al vecindario, votación popular	63
BENAVITES	Jornadas sobre Administración Local consistentes en mesas redondas (cargos electos y vecinos) para dar a conocer funcionamiento ayuntamientos	62
SILLA	II Enquesta Popular	60

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 47 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



CARLET	Habilitación de un Portal Web denominado "Presupuestos Participativos" para recibir, computar y registrar las propuestas y los votos de los ciudadanos.	60
BENIFAÍÓ	Consulta ciudadana zonas de mejora de alumbrado público	58
SOT DE CHERA	Implantación de herramientas de participación ciudadana	57
FONT D'EN CARROS LA	Programa municipal de presupuestos participativos	57
ALCÚDIA (L')	Campaña de difusió i promoció de la participació ciutadana en els pressuposts participatius de l'ajuntament de l'alcúdia.	57
LLAURÍ	Implantar en web municipal un portal on es facilite al ciutadans participar en els projectes municipals	56
XERACO	Posada en funcionament de pressuposts participatius, comptant amb les associacions amb el'objectiu final de crear un sistema de consultes populars	47

MODALIDAD 2

ALPUENTE	Puesta en marcha y mantenimiento de la sede electrónica, y gastos de personal para actualización de la información municipal en RRSS y web ayto.	80
BARX	Implementación de nuevas herramientas de transparencia y participación ciudadana.	80
MANUEL	Elaboración de un Portal de Transparencia. - Elaborar y publicar la información. - Presentación a la ciudadanía y difusión.	80
VALLADA	Posada a disposició dels ciutadans de tota la informació pública de l'ajuntament de Vallada i l'elaboració de procediments telemàtics.	80
SILLA	Manteniment de la web per a visualitzar els pressuposts de l'Ajuntament de Silla	80
ALCÚDIA, L'	Adquisició, implementació, publicació i difusió del portal de transparència de l'Alcúdia	79
ALBUIXECH	Reestructuración y desarrollo del Portal de Transparencia del Ajuntament d'Albuixech y publicación activa de información de obligada publicidad.	78
ALBORAYA	Oferir als ciutadans d'Alboraia una ferramenta que permeta de forma senzilla, gràfica i interactiva la informació del pressupost municipal.	78
ARAS DE LOS OLMOS	Web y redes sociales abiertas a la información y boletín de información municipal	77
TUÉJAR	Proyecto para la transparencia y acceso ciudadan@ tuejan@	76
VILLANUEVA DE CASTELLÓN	Fomento de la transparencia y el acceso a la información en Villanueva de Castellón	76



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 48 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



GÁTOVA	Fomento de la transparencia y acceso de los ciudadanos a la información pública en el municipio de Gátova	72
BÉTERA	Nuevo Portal de transparencia y visor presupuestario del Ayuntamiento de Bétera	72
ROTGLÁ Y CORBERÁ	Rotglà i Corberà: Municipi transparent. Manteniment i millora del portal de transparència i formació del personal de l'Ajuntament.	71
ALBALAT DELS TARONGERS	Renovación de la página web, con creación de protal de transparencia	71
OLOCAU	Aplicación online para la consulta de documentos tales como reglamentos, ordenanzas municipales, adjudicaciones, etc.	71
XERESA	Promoció de la transparència a l'Ajuntament de Xeresa	70
CHELVA	Chelva. Gobierno abierto y transparente: portal de transparencia, sede electrónica y APP municipal	69
POLINYÀ DE XÚQUER	Portal de Transparencia	69
REQUENA	Adecuación de la web de transparencia a los móviles - Portal de asociaciones	69
LLOCNOU DE'EN FENOLLET	Un poble transparent, recopilar informació de tot tipus, crear apartat a la web i un banner d'informació municipal. Actualització demanera periòdica.	66
SANT JOANET	Accés a la informació	65
LLÍRIA	Implantación de una aplicación informática, para su uso en móviles y ordenadores, que facilite la comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento	65
CAUDETE DE LAS FUENTES	Portal de transparencia del Ayuntamiento de Caudete de las Fuentes a través de la plataforma GESTIONA	64
SUMACÀRCER	Creació del portal de transparencia a l'Ajuntament de Sumacàrcer.	64
LLAURÍ	Proporcionar als veïns el dret d'accedir a la informació pública, actuar com una administració que esta al dia, fent-la transparent.	64
GUARDAMAR DE LA SAFOR	Creación app y mantenimiento y mejora web municipal	63
POBLA DE FARNALS, LA	Creación de un portal de transparencia municipal Creación de sede electrónica municipal Implantación de Administración electrónica	63
MARENY DE BARRAQUETES, EL	Puesta en marcha Administración Electrónica, Sede electrónica y Portal de Transparencia.	62
BENIRREDRÀ	Benirredrà t'informe	62

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 49 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



MARINES	El Ayuntamiento de Marines, en 2017 puso en marcha el portal específico orientado a Transparencia y Buen Gobierno, pretende seguir dotándolo contenido	61
SENYERA	Dinamització del portal de transparència, seu electrònica i tauler d'anuncis electrònics	60
LORIGUILLA	Adaptación de la sede electrónica del ayuntamiento de Loriguilla a la Ley de transparencia	60
ALCÁ CER	Integración informática en la Base Nacional de Subvenciones. Realización trámites solicitud subvenciones,y publicación en portales local	60
ANNA	Implantación del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Anna y restablecimiento del Portal Web municipal.	59
FUENTERROBLES	Portal de transparencia Fuenterrobles	56
MONCADA	Cursos assessorament transparència a les associacions Implementació d'una nova Plataforma dins de Portals municipals	54
CHERA	Portal de transparencia de Chera	53
ANTELLA	Implantació del portal de transparència municipal, en compliment de la Llei de Transparència 19/2013, de 9 de setembre i de la Llei 2/2015, de 2 de abril	53
BARXETA	Realització de dos tallers de dispositius mòbils android per a facilitar l'accés dels ciutadans a la informació pública	53
XIRIVELLA	Desenvolupament del portal de transparència i eines de protecció de dades	53
CANET D'EN BERENGUER	Puesta en funcionamiento de una nueva aplicación informática, app Bandomóvil, facilitando el acceso a todos los vecinos de la información pública	50
POBLA LLARGA, LA	Puesta en funcionamiento plataforma para la transparencia.	46
BENETÚSSER	Puesta en marcha del portal de transparencia y aplicación móvil de información pública.	43
ALCÚDIA DE CRESPI NS, L'	Mantener y actualizar un portal de transparencia en la web municipal utilizando software gratuito que permita dar cuenta de las actividades realizadas	42
SEDAVÍ	Adecuación web municipal y portal de transparencia	39
BENIFLÁ	Pla global de transparencia i comunicació ciutadana	30

Documento ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO	Identificadores	
Código de verificación CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305	Otros datos	Página 50 de 72



2.- De acuerdo con la base primera de la convocatoria de subvenciones se considerará gasto subvencionables en la Modalidad 1. – Fomento de la participación ciudadana:

- Los procesos participativos destinados a incorporar la ciudadanía en la toma de decisiones municipales (presupuestos participativos, agenda 21 local, planes estratégicos participativos, planes sectoriales, otros procesos).
- La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales (consejos ciudadanos, defensor del vecino, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, comités cívicos, talleres, consultas ciudadanas, asambleas ciudadanas, ordenanzas municipales de participación, otros).
- El diseño y la implementación de políticas públicas que cuente con la participación ciudadana.

El proyecto presentado de las siguientes solicitudes no se corresponde con el objeto subvencionable de la convocatoria:

Ayuntamiento/ Ajuntament	Proyecto/proyecto	Modalidad/ Modalitat
ENGUERA	Constitución de un consejo de la juventud	1
REQUENA	Equipo para la defensora del vecino	1

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 14.

Archivo Provincial

Se da cuenta del punto núm. 15, que dice:

15. Aprobación de la prórroga de cuatro becas de prácticas para la formación de personal técnico en archivos a desarrollar en el Archivo General y Fotográfico de la Diputación de Valencia

«Dada cuenta del expediente que instruye el Archivo General y Fotográfico de la Corporación, en orden a la aprobación de la convocatoria y Bases para la concesión de cuatro becas de prácticas para la formación de personal técnico en archivos a desarrollar en el Archivo General y Fotográfico de la Diputación de Valencia.

Atendido que la adjudicación de las citadas becas tuvo lugar por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de junio de 2017.

Atendido que los becarios iniciaron su actividad en fecha 1 de julio de 2017.

Atendido que la cláusula octava de las bases de esta convocatoria establece que la duración inicial de la beca será de siete meses, pudiendo prorrogarse discrecionalmente por acuerdo expreso, previo informe favorable de la dirección del Archivo.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 51 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Atendido que la directora del Archivo ha acreditado el aprovechamiento de los becarios.

Atendido el informe de intervención de fecha 5 de diciembre de 2017

SE ACUERDA

1º. Prorrogar por un periodo de siete meses las becas, correspondientes a la convocatoria para la concesión de cuatro becas de prácticas para la formación de personal técnico en archivos a desarrollar en el Archivo General y Fotográfico de la Diputación de Valencia, a:

Mónica Antolí Calleja,	33468683A
Paula Rodríguez Cabo,	44801859K
Sandra Mallol Quesada,	22591741Z
Eugenia Zamora Bodí,	53381408H

2º. El importe total de las becas será de 25.200€ los cuales serán con cargo a la aplicación 002.33220.481.00 del presupuesto de gastos de la Corporación de 2018. Conforme la base octava de la convocatoria, la dotación de cada beca es de 900€ al mes. De dichos 900€ se detraerá la cantidad que proceda en concepto de retención del IRPF, y la cuota que corresponda abonar a cada becario a la Seguridad Social. De modo paralelo, la Diputación de Valencia abonará la cantidad que corresponda en concepto de cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Se aprueba, por unanimidad, el punto núm. 15.

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Bienestar Social e Inclusión

Se da cuenta del punto núm. 16, que dice:

16. Resolución del recurso de reposición interpuesto por la Fundación de la Comunidad Valenciana Santos Andrés, Santiago y Miguel contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación de 26 de septiembre de 2017, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de entidades de acción social

«Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Santiago González Ortuño, en calidad de administrador de la Fundación de la Comunidad Valenciana Santos Andrés, Santiago y Miguel, que tuvo entrada en esta Diputación el día 24 de octubre de 2017, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 26 de septiembre de 2017, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades, asociaciones y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia para el presente ejercicio, en el que solicita se tenga por presentado dicho escrito y se estime el mismo al objeto de que se le conceda la subvención que le fue desestimada.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 52 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia en 2017, cuyo extracto fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 105, de 2 de junio de 2017.

Segundo. Que la Fundación de la Comunidad Valenciana Santos Andrés, Santiago y Miguel presentó, en el plazo establecido, solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto específico “Diferent-Ment: programa de sensibilización con marionetas”.

Tercero. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 194, de 6 de octubre de 2017, se resolvió la convocatoria de ayudas, siendo desestimada la solicitud presentada por la Comunidad Valenciana Santos Andrés, Santiago y Miguel, por el motivo establecido en el ordinal segundo 2. f), que excluye de la convocatoria a las entidades de derecho público o privado relacionadas directamente con cualquier Administración Pública.

Cuarto. Que por D. Vicente Santiago González Ortuño, en calidad de administrador de la Fundación de la Comunidad Valenciana Santos Andrés, Santiago y Miguel, se interpuso con fecha 24 de octubre de 2017, recurso de reposición contra el citado acuerdo, alegando:

1. Que durante los tres últimos ejercicios ha sido beneficiaria de estas ayudas, figurando en sus bases reguladoras el mismo motivo de exclusión que se ha aplicado en la convocatoria de 2017.

2. Que la Fundación no está relacionada con ninguna Administración pública, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, universidades, colegios profesionales, confesiones religiosas u otras entidades con análogos fines específicos, incidiendo en que la Fundación no tiene relación directa con el Ayuntamiento de Sueca, ya que el cargo de Presidente de Honor no recae sobre la institución pública, sino sobre la persona del Alcalde o Alcaldesa. A tal efecto adjunta escrito de la secretaria del Ayuntamiento de Sueca en el que acredita que la Alcaldesa ostenta la presidencia de la Fundación por su cargo, sin perjuicio de que no se cite expresamente en el acuerdo plenario relativo al nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Atendido que en la tramitación del expediente administrativo se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal segundo 2. f) de la convocatoria, no podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: «Asociaciones de vecinos, confederaciones, consorcios, entidades de derecho público o privado relacionadas directamente con cualquier Administración Pública, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, universidades, colegios profesionales, confesiones religiosas y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.»



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 53 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Segundo. Que, en relación con las subvenciones que le fueron concedidas en ejercicios anteriores, sin perjuicio de que no es objeto del presente acuerdo revisar las convocatorias de los últimos ejercicios y sus resoluciones de concesión, en el apartado cuarto de la Base séptima de la convocatoria de ayudas para entidades en materia de salud mental del ejercicio 2016 se dispone que: «La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Valencia de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para la misma finalidad», debiendo entender en el presente caso que la no consideración de un motivo de exclusión en convocatorias anteriores, en modo alguno condiciona su apreciación en la presente convocatoria a la vista de los documentos acompañados a la solicitud.

Tercero. Que de la documentación obrante en el expediente tramitado por el Servicio de Bienestar Social de esta Corporación, que ha sido aportada por la entidad recurrente junto a la solicitud, se desprende que el presidente de la Fundación será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sueca o el concejal en que delegue para ello. Así se indica literalmente en el artículo 9 de sus Estatutos, quedando acreditado, asimismo, por la secretaria del Ayuntamiento de Sueca que la Alcaldesa ostenta la presidencia de la Fundación por su cargo, según documento adjunto al escrito de recurso interpuesto por la Fundación.

Cuarto. Que, a pesar de que en el escrito del recurso presentado se indica que el cargo de presidente o presidenta de la Fundación lo ostenta el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Sueca a título honorífico, se ha verificado que, de acuerdo con la estipulación quinta de la escritura de constitución de la Fundación, al presidente del patronato se le atribuyen funciones ejecutivas en nombre de la misma, no siendo, por tanto, meramente honorario.

Quinto. Que, asimismo, queda documentada la vinculación entre la Fundación y el Ayuntamiento de Sueca en caso de que se produzca su extinción, puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, los bienes pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Sueca y los destinará para la realización de fines de interés general análogos.

Sexto. Que del examen de los documentos referidos en los apartados anteriores se infiere que la Fundación de la Comunidad Valenciana Santos Andrés, Santiago y Miguel, es una entidad directamente vinculada al Ayuntamiento de Sueca, puesto que la presidencia de la entidad, con poder ejecutivo, lo ostenta el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento por su cargo, en representación de la institución municipal, incurriendo, en consecuencia, en el motivo de exclusión del ordinal segundo 2. f) de la convocatoria, ya que es una entidad de derecho privado relacionada directamente con una Administración Pública.

En su virtud,

SE ACUERDA:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente Santiago González Ortuño, en calidad de administrador de la Fundación de la Comunidad Valenciana Santos Andrés, Santiago y Miguel, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 26 de septiembre de 2017, por el que se resuelve la convocatoria



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 54 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades, asociaciones y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia para el presente ejercicio, por incurrir en el motivo de exclusión establecido en el ordinal segundo 2. f) de la convocatoria, según el cual no podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de derecho público o privado relacionadas directamente con cualquier Administración Pública.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunidad Valenciana Santos Andrés, Santiago y Miguel.»

Se aprueba el punto núm. 16, por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.

Se da cuenta del punto núm. 17, que dice:

17. Resolución del recurso de reposición interpuesto por la Fundación canónica Mare de Déu dels Innocents i Desamparats contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Corporación de 26 de septiembre de 2017, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de entidades de acción social

«Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. José Máximo Lledó López-Cobo, en su condición de presidente del patronato de la Fundación canónica Mare de Déu dels Innocents i Desamparats (MAIDES), que tuvo entrada en esta Diputación el día 6 de noviembre de 2017, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 26 de septiembre de 2017, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades, asociaciones y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia para el presente ejercicio, en el que solicita se tenga por presentado dicho escrito y se estime el mismo al objeto de que se le conceda la subvención que le fue desestimada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia en 2017, cuyo extracto fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 105, de 2 de junio de 2017.

Segundo. Que la Fundación Mare de Déu dels Innocents i Desamparats presentó, en el plazo establecido, solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto específico “Programa de acompañamiento domiciliario y sensibilización comunitaria”.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 55 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Tercero. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* núm. 194, de 6 de octubre de 2017, se resolvió la convocatoria de ayudas, siendo desestimada la solicitud presentada por la Fundación Mare de Déu dels Innocents i Desamparats, por el motivo establecido en el ordinal segundo 2. f), que excluye de la convocatoria a las confesiones religiosas y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza.

Cuarto. Que por D. José Máximo Lledó López-Cobo, en su condición de presidente del patronato de la Fundación Mare de Déu dels Innocents i Desamparats, se interpuso con fecha 6 de noviembre de 2017, recurso de reposición contra el citado acuerdo, alegando:

1. Que la Fundación MAIDES cumple los requisitos establecidos en la convocatoria para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades, asociaciones y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia, porque no se trata de una confesión religiosa, aunque esté inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.

2. Que el fin social que persigue la Fundación es el ejercicio de la caridad, a través de la atención integral a personas con alguna enfermedad mental grave y crónica o incapacitante, y que se encuentren en situación de pobreza y exclusión social, así como sensibilizar a la sociedad en las realidades de las enfermedades y la exclusión.

3. Que el programa de acompañamiento domiciliario atiende desde el año 2010 a personas con trastorno mental grave que, tras pasar por una vivienda tutelada a la que habían accedido derivados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, residen en sus propios domicilios, propiciando una red de soporte que les permite vivir de manera autónoma con una mínima supervisión,

4. Que los participantes en este programa vienen derivados por las Unidades de Salud Mental o los servicios sociales, una vez les han dado el alta terapéutica en el programa de viviendas tuteladas, y si no se concede la subvención solicitada afectará directamente a la viabilidad de este proyecto, pudiendo causar un perjuicio a las personas a las que asiste.

Atendido que en la tramitación del expediente administrativo se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal segundo 2. f) de la convocatoria, no podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: «Asociaciones de vecinos, confederaciones, consorcios, entidades de derecho público o privado relacionadas directamente con cualquier Administración Pública, partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, universidades, colegios profesionales, confesiones religiosas y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.»

Segundo. Que la exclusión de la convocatoria de las confesiones religiosas y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza se refiere a todas aquellas entidades creadas o promovidas por Iglesias, Confesiones o Comunidades religiosas que, en atención a sus fines,



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 56 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



están inscritas en el Registro de Entidades Religiosas dependiente de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, independientemente de la denominación específica que tengan y de su personalidad jurídica como asociación, fundación o federación.

Tercero. Que de la documentación obrante en el expediente tramitado por el Servicio de Bienestar Social de esta Corporación, que ha sido aportada por la entidad recurrente junto a la solicitud, se desprende que la Fundación Mare de Déu dels Innocents i Desamparats, es una entidad religiosa erigida a instancias de Cáritas Diocesana de Valencia, la Antigua y Real Archicofradía de Nuestra Señora de los Inocentes Mártires y Desamparados de Valencia y la Hermandad de Seguidores de la Virgen de los Desamparados, y se encuentra, en consecuencia, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.

Cuarto. Que el motivo de desestimación de la solicitud atiende exclusivamente a la naturaleza de la Fundación como entidad religiosa, puesto que la convocatoria no prevé que estas entidades puedan acceder a las ayudas, no cuestionando que la Fundación tenga como fin social el ejercicio de la caridad, a través de la atención integral a personas con alguna enfermedad mental, ni que el proyecto presentado cumpla esa finalidad.

Quinto. Que como consecuencia de lo expuesto en los apartados anteriores, la Fundación no cumple con lo dispuesto en el ordinal segundo 1.B a) de la convocatoria, que exige a las Fundaciones que accedan a estas ayudas su constitución legal conforme a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, requisito que no puede cumplir al tratarse de una entidad religiosa que se rige por su normativa específica.

En su virtud,

SE ACUERDA:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Máximo Lledó López-Cobo, en su condición de presidente del patronato de la Fundación canónica Mare de Déu dels Innocents i Desamparats (MAIDES), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de 26 de septiembre de 2017, por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y desarrollo de proyectos específicos de mancomunidades, asociaciones y entidades privadas de acción social de la provincia de Valencia para el presente ejercicio, por incurrir en el motivo de exclusión establecido en el ordinal segundo 2. f) de la convocatoria, según el cual no podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las confesiones religiosas y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Fundación canónica Mare de Déu dels Innocents i Desamparats.»

Se aprueba el punto núm. 17, por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 57 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Juventud, Deportes e Igualdad

Se da cuenta del punto núm. 18, que dice:

18. Concesión de subvenciones a Ayuntamientos para llevar a cabo actividades de Programas Municipales de Juventud

«Dada cuenta de los expedientes en trámite en el Servicio de Bienestar Social, Juventud, Deportes e Igualdad, a instancia de Ayuntamientos, al objeto de otorgar subvenciones para financiar la promoción y desarrollo de actividades en el ámbito de la juventud.

Atendido que las peticiones cumplen los requisitos establecidos en la de Convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD, AÑO 2017, aprobadas en su día por la corporación.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Corporación.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican según la relación que, autenticada por el Sr. Secretario General aparece incorporada al expediente y para cuya concesión ha sido tenido en cuenta los presupuestos por aquellos presentados.

El importe total, que asciende a la cantidad de 315.709,63 euros, deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación 621.33700.46200 del vigente Presupuesto de Gastos de la corporación.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la aportación de los documentos originales a los que se refiere la Base doceava de la convocatoria de concesión de subvenciones a la que corresponde el presente acuerdo; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico de la Diputación de Valencia del presente año.

Tercero. La justificación deberá hacerse por cantidad igual a la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

En el caso de que la justificación no alcanzara el importe total, la subvención concedida sería minorada proporcionalmente.

Cuarto. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el día 31 de diciembre del presente año.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 58 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Quinto. Desestimar las solicitudes siguientes:

- Por duplicidad de expediente:

Ayuntamiento el Perello (exp. PMJ/201793.»

Se aprueba el punto núm. 18 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; i 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 19, que dice:

19. Concesión de subvenciones a Mancomunidades para llevar a cabo actividades de Programas Municipales de Juventud

«Dada cuenta de los expedientes en trámite en el Servicio de Bienestar Social, Juventud, Deportes e Igualdad, a instancia de Mancomunidades, al objeto de otorgar subvenciones para financiar la promoción y desarrollo de actividades en el ámbito de la juventud.

Atendido que las peticiones cumplen los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD, AÑO 2017, aprobadas en su día por la corporación.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Corporación.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican según la relación que, autenticada por el Sr. Secretario General aparece incorporada al expediente y para cuya concesión ha sido tenido en cuenta los presupuestos por aquellos presentados.

El importe total, que asciende a la cantidad de 28.593,75 euros, deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación 621.33700.46300 del vigente Presupuesto de Gastos de la corporación.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la aportación de los documentos originales a los que se refiere la Base doceava de la convocatoria de concesión de subvenciones a la que corresponde el presente acuerdo; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico de la Diputación de Valencia del presente año.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 59 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Tercero. La justificación deberá hacerse por cantidad igual a la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

En el caso de que la justificación no alcanzara el importe total, la subvención concedida sería minorada proporcionalmente.

Cuarto. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el día 31 de diciembre del presente año.»

Se aprueba el punto núm. 19 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; i 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 20, que dice:

20. Concesión de subvenciones a Organismos Autónomos Locales para llevar a cabo actividades de Programas Municipales de Juventud

«Dada cuenta de los expedientes en trámite en el Servicio de Bienestar Social, Juventud, Deportes e Igualdad, a instancia de Ayuntamientos, al objeto de otorgar subvenciones para financiar la promoción y desarrollo de actividades en el ámbito de la juventud.

Atendido que las peticiones cumplen los requisitos establecidos en Convocatoria de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD, AÑO 2017, aprobadas en su día por la corporación.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Corporación.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican según la relación que, autenticada por el Sr. Secretario General aparece incorporada al expediente y para cuya concesión ha sido tenido en cuenta los presupuestos por aquellos presentados.

El importe total, que asciende a la cantidad de 34.263,82 euros, deberá hacerse efectivo con cargo a la aplicación 621.33700.46201 del vigente Presupuesto de Gastos de la corporación.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la aportación de los documentos originales a los que se refiere la Base doceava de la convocatoria de concesión de subvenciones a la que corresponde el presente acuerdo; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico de la Diputación de Valencia del presente año.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 60 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Tercero. La justificación deberá hacerse por cantidad igual a la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

En el caso de que la justificación no alcanzara el importe total, la subvención concedida sería minorada proporcionalmente.

Cuarto. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el día 31 de diciembre del presente año.»

Se aprueba el punto núm. 20 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; i 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del punto núm. 21, que dice:

21. Concesión de ayudas destinadas a Asociaciones Juveniles de la provincia de Valencia

«Dada cuenta de los expedientes en trámite en el Servicio de Bienestar Social, a instancia de asociaciones juveniles de la provincia de Valencia, al objeto de otorgar subvenciones para financiar la promoción y desarrollo de actividades en el ámbito de la juventud.

Atendido que las peticiones cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria de Concesión de Subvenciones a Asociaciones Juveniles” de la provincia de Valencia, aprobadas en su día por la corporación.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de la Corporación.

SE ACUERDA:

Primero Conceder las subvenciones a los beneficiarios y por los importes que se especifican según la relación que, autenticada por el Sr. Secretario General aparece incorporada al expediente y para cuya concesión ha sido tenido en cuenta los presupuestos por aquellos presentados.

El importe total, que asciende a la cantidad de 131.560,42 euros, deberá hacerse efectivo con cargo a la partida 621.33700.48200 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse mediante la aportación de los documentos originales a los que se refiere la Base doceava de la convocatoria de concesión de subvenciones a la que corresponde el presente acuerdo; todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio económico de la Diputación de Valencia del presente año.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 61 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Tercero. La justificación deberá hacerse por cantidad igual a la subvención concedida, debiendo razonarse, en su caso, las reducciones producidas con relación al presupuesto del programa inicial aprobado.

En el caso de que la justificación no alcanzara el importe total, la subvención concedida sería minorada proporcionalmente.

Cuarto. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el día 31 de diciembre del presente año.»

Se aprueba el punto núm. 21 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; i 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

MOCIONES SRES. DIPUTADOS. Adopción de acuerdo previa su especial declaración de urgencia

SRA. CONTELLES: Volvemos a decir que esta no es forma de trabajar. Todos estos puntos que vienen fuera del orden del día, ya no es que algunos llegaron a las dos de la tarde de ayer, es que hubo dos que llegaron a las cuatro y cuarto de la tarde. Esto es falta de gestión y de trabajo y habría que ser más serios a la hora de trabajar. Estamos en una Institución importante en la que la oposición se merece poder leer y estudiar los asuntos que se van a votar.

Previo la especial declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno, se da cuenta de las mociones siguientes:

MOCIÓN 1. Moción presentada por el Diputado de Contratación y Suministros sobre elevación, con relación al contrato para la rehabilitación y restauración de las fachadas del Teatro Principal, del número de anualidades y porcentaje de gasto que se imputa a los ejercicios inmediatos siguientes a aquel en el que se compromete, establecido en el art. 174.3 del TRLRHL

«Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de las obras de “REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL TEATRO PRINCIPAL DE VALENCIA”, por un presupuesto de contrata de 752.881,78 euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 18 meses o, en su caso, el plazo reducido ofertado por el adjudicatario.

Atendido que la ejecución del contrato se ajustará a los contenidos que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto técnico que fue tomado en consideración por Decreto del Diputado de Administración General y Transparencia número 10512, de fecha 28 de noviembre de 2017, sometiéndolo a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 229 de fecha 29 de noviembre de 2017.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 62 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Vista la solicitud del Jefe del Servicio de Proyectos Técnicos de Patrimonio, y elaborados los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Prescripciones técnicas.

Atendido que en el expediente queda motivada la necesidad de la contratación en informe del Jefe de Servicios de Proyectos Técnicos de Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2017.

Atendido que existe informe favorable de la Oficina Presupuestaria de la Intervención Provincial, de fecha 11 de diciembre de 2017, unido al expediente sobre las repercusiones y efectos de los contratos que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes y futuros y su adecuación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Diputación de Valencia y existe informe favorable de Intervención de 15 de diciembre de 2017.

Atendido que del importe del contrato de servicios correspondiente al periodo inicial de duración de 18 meses o, en su caso, el plazo reducido ofertado por el adjudicatario, se imputarán las cantidades anuales a continuación relacionadas a la aplicación presupuestaria 406.93301.62200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Contrato €	IVA €	TOTAL €
2017	406.93301.62200	20.913,38	4.391,81	25.305,19
2018	406.93301.62200	365.984,20	76.856,68	442.840,88
2019	406.93301.62200	365.984,20	76.856,68	442.840,88
	TOTAL	752.881,78	158.105,17	910.986,95

Visto lo dispuesto en los artículos. 6.1, 18, 19, 138, 157 y siguientes y del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto lo dispuesto en el art. 174 apartados 2, 3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual.

Vista la delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno conforme al acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2015.

SE ACUERDA:

Primero. Elevar, en relación con el contrato de obras arriba indicado, los porcentajes, establecidos en el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se compromete y para el número de anualidades a las que se imputa el gasto derivado de la presente contratación, de modo que las mismas se financiarán de la siguiente forma:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Contrato €	IVA €	TOTAL €
2017	406.93301.62200	20.913,38	4.391,81	25.305,19
2018	406.93301.62200	365.984,20	76.856,68	442.840,88
2019	406.93301.62200	365.984,20	76.856,68	442.840,88
	TOTAL	752.881,78	158.105,17	910.986,95



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 63 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Segundo. Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención General a los efectos oportunos.»

Se aprueba, por unanimidad, la moción núm. 1.

MOCIÓN 2. Moción presentada por el Diputado de Cultura sobre la concesión de subvenciones a Entidades musicales: Proyectos generales de música clásica de orquesta, de cámara y de piano 2017

«Dada cuenta del expediente instruido por el Servicio de Cultura, en orden a la aprobación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades musicales: Proyectos generales de música clásica de orquesta, de cámara y de piano 2017.

Atendido que las bases reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2017 y publicadas en el *BOP* el 21 de abril de 2017. La convocatoria y el presupuesto se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, cuyo extracto se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicó en el *BOP* del día 6 de junio de 2017.

Atendida la propuesta de concesión de subvenciones que formula la Comisión de Valoración.

Visto el informe previo de fiscalización de 15 de diciembre de 2017 y que existe suficiente cobertura presupuestaria.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 7693, de 13 de septiembre de 2017 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades musicales: Proyectos generales de música clásica de orquesta, de cámara y de piano 2017, que se relacionan en los anexos I y II, que debidamente autenticados por el secretario general, figuran en el expediente, especificando las cuantías a cada entidad.

Segundo. Publicar este decreto en el *BOP* y en www.dival.es y conceder a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones, transcurrido el cual se considerará aprobada la resolución definitivamente.»

Se aprueba, por unanimidad, la moción núm. 2.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 64 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



MOCIÓN 3. Moción presentada por el Diputado de Cultura sobre la concesión de subvenciones a Entidades culturales: Proyectos generales culturales 2017

«Dada cuenta del expediente instruido por el Servicio de Cultura, en orden a la aprobación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades culturales: Proyectos generales culturales 2017.

Atendido que las bases reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2017 y publicadas en el *BOP* el 21 de abril de 2017. La convocatoria y el presupuesto se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, cuyo extracto se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicó en el *BOP* del día 1 de junio de 2017.

Atendida la propuesta de concesión de subvenciones que formula la Comisión de Valoración.

Visto el informe previo de fiscalización de 15 de diciembre de 2017 y que existe suficiente cobertura presupuestaria.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 7693, de 13 de septiembre de 2017 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades culturales: Proyectos generales culturales 2017, que se relacionan en los anexos I y II, que debidamente autenticados por el secretario general, figuran en el expediente, especificando las cuantías a cada entidad.

Segundo. Publicar este decreto en el *BOP* y en www.dival.es y conceder a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones, transcurrido el cual se considerará aprobada la resolución definitivamente.»

Se aprueba la moción núm. 3 por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalición-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; 1 en contra, de la Diputada del Grupo Popular; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Ciudadanos.

MOCIÓN 4. Moción presentada por el Diputado de Cultura sobre la concesión de subvenciones de la XXXVIII Campaña Retrobem la Nostra Música

«Dada cuenta de las diversas peticiones formuladas al amparo de la convocatoria de la XXXVIII Campaña Retrobem la Nostra Música aprobada por Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia de fecha 16/05/2017.

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 65 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Atendido que las peticiones que se relacionan cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de referencia.

Atendido el informe de fiscalización de fecha 15/12/2017.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto vigente a las aplicaciones presupuestarias 301.33408.48200, 301.33408.46200 y 301.33408.78002.

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a los destinatarios y por las cuantías que se expresan en el Anexo I adjunto, autenticado por el Secretario General que se incorporada al expediente.

Disponer el gasto de estas subvenciones que asciende a 1.528.989,64 €, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 301.33408.48200 la cantidad de 1.165.049,96 €, a la aplicación presupuestaria 301.33408.46200 la cantidad de 30.250,00 € y a la aplicación presupuestaria 301.33408.78002 la cantidad de 333.689,68 €, del presupuesto de gastos de la corporación del 2017.

Segundo. La justificación de la subvención concedida deberá acreditarse ante la Diputación, según lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero. Desestimar las peticiones de subvención formuladas por los peticionarios que se relacionan y por las causas que se expresan en el Anexo II adjunto, autenticado por el Secretario General que se incorporada al expediente.»

Se aprueba, por unanimidad, la moción núm. 4.

MOCIÓN 5. Moción presentada por el Diputado de Cultura sobre la concesión de subvenciones a Consorcios y Mancomunidades, para Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològiques Locals 2017

«Dada cuenta del expediente instruido por el Servicio de Cultura, en orden a la aprobación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Consorcios y Mancomunidades, para Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològiques Locals 2017.

Atendido que las bases reguladoras fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2017 y publicadas en el *BOP* el 21 de abril de 2017. La convocatoria y el presupuesto se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, cuyo extracto se remitió a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicó en el *BOP* del día 6 de junio de 2017.

Atendida la propuesta de concesión de subvenciones que formula la Comisión de Valoración.



Documento ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO	Identificadores	
Código de verificación CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305	Otros datos	Página 66 de 72



Visto el informe previo de fiscalización de 15 de diciembre de 2017 y que existe suficiente cobertura presupuestaria.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2850, de 7 de abril de 2017 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Consorcios y Mancomunidades, para Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals 2017, que se relacionan seguidamente:

CIF	CONSORCIO O MANCOMUNITAT / CONSORCIO O MANCOMUNIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
G96893524	MUSEU COMARCAL DE L'HORTA SUD JOSEP FERRIS MARCH	4.000 €

QUADRE DE PUNTUACIÓ / CUADRO DE PUNTUACIÓN

MUNICIPI	DECRET	ANTIGÜITAT	EXPOS	DIDACTICA	CULTURAL	HORARIS	ESPECIAL INTERES	TOTAL
CONSORCI DEL MUSEU COMARCAL DE L'HORA SUD	SI	8	9	7	7	6	10	47

Segundo. Publicar este decreto en el *BOP* y en www.dival.es y conceder a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones, transcurrido el cual se considerará aprobada la resolución definitivamente.»

Se aprueba, por unanimidad, la moción núm. 5.

MOCIÓN 6. Moción presentada por la Diputada de Memoria Histórica, relativa a la resolución de la 2ª convocatoria para concesión de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Valencia

«Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se aprobó la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 101, 29.5.2017) que rige esta segunda convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017 (BOP 202, 20.10.2017), para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la Memoria Histórica en la provincia de Valencia.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria y visto que la comisión de valoración, reunida el 4 de diciembre de 2017, ha aprobado el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los artículos 22.1 y 24.3b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 67 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Visto el informe del órgano instructor de fecha 5 de diciembre de 2017, por el cual se informa que las entidades beneficiarias de las referidas subvenciones cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria.

Visto el informe de Intervención, de 18 de diciembre de 2017.

SE ACUERDA

Primero. Conceder el importe global de 150.000 € establecido en la convocatoria para Ayuntamientos, a los proyectos que se relacionan en el anexo I que, debidamente autenticado por el Secretario General, figura en el expediente.

Segundo. Excluir de la convocatoria el proyecto relacionado en el anexo II que, debidamente autenticado por el Secretario General, figura en el expediente.

Tercero. Conceder el importe global de 150.000 € establecido en la convocatoria para Asociaciones, a los proyectos que se relacionan en el anexo III que, debidamente autenticado por el Secretario General, figura en el expediente.

Cuarto. La justificación de la subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria y mediante el modelo de solicitud disponible en <https://www.sede.dival.es> y en la carpeta del Ayuntamiento.

La solicitud y la documentación para la justificación, se presentará directamente en el Registro de Entrada de la Diputación de Valencia, calle Serranos, nº 2, CP 46003 Valencia, o por medio de cualquiera de las formas establecidas en la normativa reguladora de los registros administrativos.

Se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada.

El plazo máximo para justificar la subvención para las líneas 1 y 2 es de 10 meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria, mientras que para la línea 3 finalizará a los 6 meses. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación del procedimiento de pérdida del derecho a la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia al interesado.

Quinto. El pago de las subvenciones correspondientes a las líneas 2 y 3 se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa por la totalidad de la subvención concedida.

En el caso de la línea 1, el pago podrá realizarse de modo fraccionado, en la forma establecida por la convocatoria.

Sexto. Disponer el gasto por importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación 613 334.11 462.00 y de 150.000 euros con cargo a la aplicación 613 334.11 480.00 del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.»



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 68 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Se aprueba la moción núm. 6, por 9 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà y Grupo València en Comú; y 2 abstenciones, de las Diputadas del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

MOCIÓN 7. Moción presentada por el Diputado de Transparencia y Gobierno Abierto, relativa a la resolución de la concesión de subvenciones destinadas a entidades asociativas de la provincia de Valencia para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública

«Mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Valencia número 7978, de fecha 22 de septiembre de 2017, se aprobó la convocatoria (BOP 190, 2/10/2017) para la concesión de subvenciones destinadas a Entidades asociativas de la provincia de Valencia para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria y visto que la Comisión de valoración, en su reunión de 15 de diciembre de 2017, ha aprobado el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los artículos 22.1 y 24.3b) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 15 de diciembre de 2017, por el cual se informa que las entidades beneficiarias de las referidas subvenciones cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria.

Visto el informe de intervención, de 18 de diciembre de 2017

SE ACUERDA:

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades y proyectos citados en el Anexo I de la presente resolución, por el importe que aparece especificado en el mismo, y que asciende a un total de 113.828,81 euros, dirigidas a la financiación de proyectos y actuaciones de instituciones sin ánimo de lucro de la provincia de Valencia destinados al fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública.

Segundo. Denegar a las entidades y proyectos citados en el Anexo II de la presente resolución las subvenciones solicitadas, por los motivos que se expresan en el mismo.

Tercero. Proceder a la publicación de las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Quarto. Autorizar y disponer el gasto por importe de 113.828,81 euros con cargo a la aplicación 421.92301.48000.

ANEXO I

Entidad/ Entitat	Proyecto/ Projecte	Importe total del proyecto/ Importe	Puntuación/ Puntuació	Cuantía subv/ Quantia subv
---------------------	-----------------------	--	--------------------------	-------------------------------



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 69 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



		total del projecte		
RS+PYMES Asociación Valenciana	Proyecto de responsabilidad social en los mercados municipales de Valencia	3.791,61	47	1.895,61
La Hoya Innova	Buñol Participa	11.000,00	50	6.000,00
Asociación de vecinos de Benimaçlet	Participa ciudadana	5.000,00	57	4.000,00
Associació IMPULS	Assessorament i fomració i formació del moviment associatiu	10.200,00	72	6.000,00
Fundació Escola Valenciana	En València creixem. Programa de dinamització associativa	20.000,00	72	6.000,00
Centre de recursos Just Ramírez	subvenció per al foment de la participació ciutadana, la transparència i l'accés a la informació pública	5.770,00	73	5.000,00
Asociación de hemofilia de la Comunidad Valenciana	Campaña de sensibilización y transparencia en Hemofilia	10.000,00	74	3.000,00
Unión consumidores de Valencia	Jornadas formativas y campaña informativa de participació associativa en xarxa	7.500,00	74	3.000,00
Acció ecologista-agro	Proces Participatiu Futur de les Muntanyes de Carcaixent	4.500,00	76	3.150,00
Associació de promoció del comerç d'Ontinyent	Portal Transparencia	7.535,00	76	5.486,20
Custodia compartida Ya! Asociación de padres y madres separados	Acceso a la red para padres y madres separados y menores en riesgo de exclusión digital	8.600,00	76	6.000,00
Bona Gent, Amigos de las personas con Discapacidad intelectual	Rediseny i desenrollatment web, universalització i transparència.	8.425,11	81	6.000,00
Federación de cases de joventut Comunitat Valenciana	Educación de jovers en el temps lliure: eines de participació ciutadana	73.000,00	85	18.000,00

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 70 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



Asociación de Parkinson Gandia Safor	Fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública	22.704,00	86	5.845,00
SOSTRE Arqutectura y cooperación	Proyecto piloto de auditoria urbana participada y prespectiva de género	27.571,18	87	6.000,00
Fundació Horta Sud	Centre Recursos d'enfortiment, promoció de l'associacionisme i la participació.	27.000,00	87	6.000,00
Servicio jesuita a migrante España - Delegación Valencia	Promoción de la participación ciudadana entre el colectivo inmigrante a través del asociacionismo	29.454,72	87	6.000,00
Asociación AIBE Balcan Xàtiva	Integracion y participacion ciudadana	9.650,00	91	6.000,00
Asociación de alcohólicos rehabilitados de Torrent i comarca (ARTIC)	PARTICIPaRTIC	5.452,00	92	4.452,00
Fundación Proyecto Senior	Sensibilización en igualdad de oportunidades y participación social de las mujeres	45.000,00	94	6.000,00

ANEXO II

Entidad/Entitat	Proyecto/proyecto	Motivo
América España, Solidaridad y Cooperación AESCO	Evento por la igualdad y la integración	1
APNADAH	Proyecto de acogimiento familiar	1
Asociación Comerciantes nueve d'octubre	campana de participación ciudadana- movilidad sostenible	1
Asociación comerciantes y profesionales ACPS	campana participación ciudadana - asociacionismo	1
Asociación cultural andaluza Alboraya	Jornada día de Andalucía	1
Asociación de comerciantes de Sagunto	campana participación ciudadana-reciclaje	1
Asociación de Epilepsia de la Comunidad Valenciana - ALCE	Campaña de sensibilización y participación en Epilepsia	1
Asociación IMECO Instituto de Mediación y conciliación	Difusión, Formación, Asesoramiento, Consolidación acciones y resultados. Aprovechamiento impacto	1
Asociación Valenciana de afectados de fibromialgia	Discapacidad	1
Fundació Sambori	El premi samborei en la fase de trobada	2
Asociación Asperger Valencia	Informar igual a integrar	2
Asociación Cultural Oliverta-Patraix	Asociación de encuentro, debate y discusión. Un espacio de convivencia abierto a la participación	2

70



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

26-dic-2017 11:58:26

Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 71 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



	ciudadana y la defensa de los valores democráticos.	
Cooperativa Valenciana San Pedro Apóstol	Impulso de la información en redes	3
Falla avinguda dels Furs i voltants	Propia comisión Fallera	4

Motivo de exclusión

- 1.- El proyecto presentado de las siguientes solicitudes no se corresponde con el objeto subvencionable de la convocatoria:
- 2.- No estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria (AEAT)
- 3.- No reunir las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención
- 4.- No haber acompañado la documentación exigida en la convocatoria

Solicitantes excluidos Sol·licitants exclosos	Motivo/ Motiu
Fundació Sambori	No estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria (AEAT)/ No estar al corrent en el pagament amb la Agència Tributaria (AEAT)
Asociación Asperger Valencia	No estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria (AEAT)/ No estar al corrent en el pagament amb la Agència Tributaria (AEAT)
Asociación Cultural Oliverta-Patraix	No estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria (AEAT)/ No estar al corrent en el pagament amb la Agència Tributaria (AEAT)
Cooperativa Valenciana San Pedro Apóstol	No reunir las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención/ No reunir les condicions exigides per a ser beneficiari de la subvenció
Falla avinguda dels Furs i voltants	No haber acompañado la documentación exigida en la convocatoria/ No haver acompanyat la documentació exigida en la convocatoria

Se aprueba la moción núm. 7, por 10 votos a favor, correspondientes a los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, Grupo Coalició-Compromís, Grupo Esquerra Unida: Acord Ciutadà, Grupo València en Comú y Grupo Ciudadanos; y 1 abstención, de la Diputada del Grupo Popular.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual, se extiende la presente Acta, autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario General. De todo lo cual, doy fe.



Documento	Identificadores	
ACTA JUNTA GOBIERNO 19-DICIEMBRE-2017 CASTELLANO		
Código de verificación	Otros datos	Página 72 de 72
CC6B0CA8-8DB84228-BBE7B1C7-4885305		



FIRMADO

1.- Secretario General de DIPUTACION

- Vicente Rafael Boquera Matarredona

26-dic-2017 11:58:26

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?option=verifica>